



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2023.

ALCALDÍA

- 1.- Nombrar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 2.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos del Distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado número 9 de obras de rehabilitación del edificio de Policía Municipal situado en la calle Plomo número 14, del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal y SAMUR.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.640.009,85 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un centro nocturno



de atención básica sociosanitaria, dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 6.- Autorizar el contrato de servicios de intervención social comunitaria del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.609.172,12 euros. Distrito de Centro.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales Meseta de Orcasitas, Orcasur, Usera (Usera I y II) y en los centros socioculturales San Fermín, Cánovas del Castillo y Juvenil del Distrito de Usera durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.207.088,26 euros. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Autorizar y disponer el gasto de 2.347.897,10 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama. Distrito de Villa de Vallecas.
- 9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de consolidación de los terrenos en la zona de las arquetas del primario de la depuradora de Butarque.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 758.813,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 796.408,17 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios.
- 12.- Modificar el apartado cuarto, del acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2. Distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas.
- 13.- Autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360) correspondiente a la anualidad 2023.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.417.502,93 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.



- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.106.127,59 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.764.612,90 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 6.069.344,82 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 19.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, locales y solares vacíos, bajo custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 547.730,68 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.158.522,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente.
- 21.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid", año 2023, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.292.100,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 22.- Modificar el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Autorizar el contrato de servicios de impresión y ensobrado de comunicaciones y notificaciones para el Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.286.199,41 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ALCALDÍA

1.- Nombrar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actuará como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, cuya misión principal será la deliberación, sobre los temas más relevantes de la vida de la ciudad. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, estando integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El artículo 5 del reglamento orgánico dispone, respecto a la composición del Consejo Social, que existirá una presidencia, que ostentará el titular de la Alcaldía, una vicepresidencia, que ostentará la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana y una Secretaría que corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de participación ciudadana. Asimismo, determina las Vocalías que integrarán el Consejo, de acuerdo a los siguientes grupos:

- Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
- Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
- Grupo III: Entidades ciudadanas
- Grupo IV: Universidades y Colegios Profesionales

Por su parte, el artículo 12 del Reglamento determina los representantes que habrán de designarse por cada uno de los grupos de vocalías, siendo preciso establecer cómo se realizará el proceso de designación de todos aquellos representantes que no tienen carácter nato.

Por Decreto de 5 de marzo de 2021 de la Concejal del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto de 22 de marzo de 2021, se aprobaron las Instrucciones para la designación de los miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

En virtud de lo previsto en el artículo 6.2 del Reglamento, el mandato de los miembros del Consejo expirará al terminar el mandato del Ayuntamiento, sin perjuicio de su reelección, en su caso. En este sentido, y al haberse constituido con fecha 17 de junio de 2023 una nueva corporación municipal, procede designar a los nuevos miembros del Consejo, sin perjuicio de su reelección en algunos casos.



Como consecuencia de lo anterior, se han recibido las propuestas de nombramiento de los vocales que actuarán como representantes de los distintos organismos y entidades que componen el Consejo Social.

El artículo 6 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Presidencia del Consejo, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 6 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Presidente del Consejo Social de la Ciudad de Madrid a:

- José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid.

SEGUNDO.- Nombrar como Vicepresidenta del Consejo Social de la Ciudad de Madrid a:

- María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Suplente: Francisco Javier Hernández Martínez, Coordinador General de Vicealcaldía.

TERCERO.- Nombrar como Secretaria del Consejo Social de la Ciudad de Madrid a:

- María Pía Junquera Temprano, Directora General de Participación Ciudadana.

Suplente: Eva María Molina Arroba, Subdirectora General de la Oficina de Colaboración Participada.

CUARTO.- Nombrar como vocales del Grupo I, administración del Ayuntamiento de Madrid a:

- Francisco de Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en las vocalías de Medio Ambiente y Movilidad y de Urbanismo.

Suplente: José María Ortega Antón, Coordinador General de Urbanismo.

- Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en la vocalía de Economía.



Suplente: Óscar Romera Jiménez, Coordinador General de Economía, Comercio y Consumo.

- María Inmaculada Sanz Otero, Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en la vocalía de Coordinación Territorial.

Suplente: Francisco Javier Hernández Martínez, Coordinador General de Vicealcaldía.

- José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en la vocalía de Servicios Sociales.

Suplente: Raquel Muros Delgado, Coordinadora General de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

- Ignacio José Pezuela Cabañes, Concejal Presidente del distrito de Moratalaz, en representación de los Distritos del Sur y del Este.

Suplente: Gonzalo Ruiz Gálvez, Coordinador del distrito de Moratalaz.

- Carlos Segura Gutiérrez, Concejal Presidente del distrito Centro, en representación del resto de Distritos.

Suplente: D^a Rosa Benito Lozano, Coordinadora del distrito Centro.

- María Dolores Navarro Ruiz, en representación del grupo municipal del Partido Popular.

Suplente: Carlos González Pereira

- Ignacio Murgui Parra, en representación del grupo municipal Más Madrid.

Suplente: María Pilar Sánchez Álvarez.

- María Reyes Maroto Illera, en representación del grupo municipal Socialista de Madrid.

Suplente: Emma López Araújo.

- Carla Toscano de Balbín, en representación del grupo municipal VOX.

Suplente: Arantza Purificación Cabello López.

QUINTO.- Nombrar como vocales del Grupo II, organizaciones empresariales y sindicales a:

- Miguel Garrido de la Cierva, en representación de la Confederación Empresarial de Madrid (C.E.I.M.).

Suplente: Sara Molero Palomino.

- Francisco Ruano Tellaeche, en representación de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (A.E.C.O.M.).

Suplente: Luis Ángel Méndez López.

- Paloma López Bermejo, en representación de la Organización Sindical Comisiones Obreras-CC.OO.



Suplente: Paloma Vega López.

- Marina Prieto Torres, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores-U.G.T.

Suplente: Margarita Domínguez Guijarro.

SEXTO.- Nombrar como vocales del Grupo III, entidades ciudadanas a:

- Enrique Villalobos Juan, en representación de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).

Suplente: Elena Sigüenza Carbonell.

- Carmela Haro Lozano, en representación de la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud.

Suplente: José Ramón García-Albertos Constán.

SÉPTIMO.- Nombrar como vocales del Grupo IV, universidades y colegios profesionales a:

- Amaya Mendikoetxea Pelayo, en representación de la Universidad Autónoma de Madrid.

Suplente: Miguel Manso Silván.

- José María Coello de Portugal Martínez del Peral, en representación de la Universidad Complutense de Madrid.

Suplente: Ana María Cantalejo Martín.

- Francisco Javier Jiménez Leube, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplente: Juan Garbajosa Sopeña.

- Sigfrido Herráez Rodríguez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Suplente: Pablo Olalquiaga Bescós.

- Francisco Emilio del Moral Serrano, en representación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid.

Suplente: Enrique Arias Heredia.

- Eladio José Acevedo Heranz, en representación del Colegio Central de Titulados Mercantiles y Empresariales.

Suplente: Alejandro Latorre Atance.

- Lorenzo Navarrete Moreno, en representación del Colegio Profesional de Ciencia Política, Sociología, Relaciones Internacionales y Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

Suplente: Alberto María Martínez Cano.

- Ana García Montero, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social.



Suplente: Francisco García Cano.

- José Ignacio Monedero Montero de Espinosa, en representación del Colegio de la Abogacía de Madrid.

Suplente: Francisco Javier Mata Vázquez.

OCTAVO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS, Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

2.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y la posterior ejecución de las obras de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos del Distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

Desde el distrito de Chamartín se tiene previsto para el año 2023 y 2024 la realización de diferentes proyectos de acondicionamiento de vías y espacios públicos, entre ellos se encuentra la redacción del proyecto técnico y la posterior ejecución de las "Obras de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos del distrito de Chamartín", excediendo las actuaciones contempladas en este proyecto del ámbito competencial del distrito.

El proyecto de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos tiene como objeto mejorar su accesibilidad, tanto en lo que respecta a los accesos como en el interior de dicha zona.

Las actuaciones se concretan en la remodelación de los itinerarios peatonales existentes, para hacerlos accesibles, de forma que garanticen el uso y la circulación de forma segura, cómoda, autónoma y continua de todas las personas.

Esta remodelación supone la creación de nuevas áreas estanciales, la plantación de nuevas especies vegetales, la actuación sobre el vallado perimetral y la modificación de algunos de los puntos de alumbrado existentes, y la modificación del emplazamiento del área infantil existente y su acondicionamiento mediante la instalación de pavimento de caucho y la renovación de los juegos infantiles.

Conforme al apartado 8.º 1.2 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques.



Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 19.º 1.3 c) y 1.4 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para, por una parte, impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; y por otra parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.

Junto a ello, de conformidad con el apartado 20.º 1.2 b) y c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente, por una parte, para limpiar, conservar, mantener y reparar el mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores y de los circuitos deportivos elementales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos, y por otra parte, para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, (4 lotes) cuya competencia corresponde al distrito de Chamartín", que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Desde el punto de vista económico, el coste de estas obras se estima en un importe de 260.000,00 euros, IVA incluido y se imputan



presupuestariamente a la partida presupuestaria 001/205/171.02/619.21 "zonas verdes, zonas ajardinadas (remodelación)".

Para que las actuaciones se realicen por el distrito, resulta necesario que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas anteriormente indicadas, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos del distrito de Chamartín".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 19.º 1.3 c) y 1.4 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 20.º 1.2 b) y c) del mismo acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto de obra, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar el contrato relativo a la realización de las "Obras de remodelación de zona ajardinada en la calle Francisco Campos del distrito de Chamartín".

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.



TERCERO.- La eficacia del presente acuerdo durante 2024 queda condicionada a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

SEXTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

OCTAVO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

3.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato basado número 9 de obras de rehabilitación del edificio de Policía Municipal situado en la calle Plomo número 14, del lote 1 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a la Policía Municipal y SAMUR.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 165,31% el porcentaje de gastos de la anualidad 2024 del contrato basado número 9, de obras de rehabilitación del edificio de la policía municipal de la calle plomo número 14, plantas inferiores, distrito de Arganzuela, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición de los edificios demaniales y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR .

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, que establece la competencia para elevar los porcentajes del gasto a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 165,31% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/632.00 del contrato basado número 9 de obras de rehabilitación del edificio de Policía Municipal de la calle plomo número 14, plantas inferiores, distrito de Arganzuela, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición de los edificios demaniales



y patrimoniales, incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y SAMUR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de un año, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 744.162,13 euros (IVA incluido) a favor de CASTA SALUD, S.L.U., con NIF B-83160739, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la elaboración, distribución y apoyo a la dispensación de fármacos para el tratamiento de personas con adicciones a opioides atendidas en la red pública de adicciones de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales” del Programa “Adicciones”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2024: 682.148,62 euros.

Año 2025: 62.013,51 euros.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.640.009,85 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un centro nocturno de atención básica sociosanitaria, dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.640.009,85 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un centro nocturno de atención básica sociosanitaria, dirigido a personas con adicciones en situación de exclusión social del municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2023, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.640.009,85 euros (IVA exento) a favor de CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD, con NIF G-28948990, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para un centro nocturno de atención básica sociosanitaria, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo



presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2024:	501.114,12 euros.
Año 2025:	546.669,95 euros.
Año 2026:	546.669,95 euros.
Año 2027:	45.555,83 euros.

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

6.- Autorizar el contrato de servicios de intervención social comunitaria del distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.609.172,12 euros. Distrito de Centro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de intervención social comunitaria del Distrito de Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses y fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2024 y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 1.609.172,12 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de intervención social comunitaria del Distrito de Centro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses y fecha prevista de inicio el 1 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.609.172,12 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/231.06/227.99 "Servicios sociales y emergencia social. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2024	469.341,87 euros
2025	804.586,06 euros
2026	335.244,19 euros



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales Meseta de Orcasitas, Orcasur, Usera (Usera I y II) y en los centros socioculturales San Fermín, Cánovas del Castillo y Juvenil del Distrito de Usera durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.207.088,26 euros. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales meseta de Orcasitas, Orcasur, Usera (Usera I y II), y en los centros socioculturales San Fermín, Cánovas del castillo y juvenil del distrito de Usera durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026 mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses (cursos 2024-2025 y 2025-2026), siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de septiembre de 2024, y el gasto plurianual correspondiente de 1.207.088,26 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la impartición de talleres en los centros culturales meseta de Orcasitas, Orcasur, Usera (Usera I y II), y en los centros socioculturales San Fermín, Cánovas del castillo y juvenil del distrito de Usera durante los cursos 2024-2025 y 2025-2026, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses (cursos 2024-2025 y 2025-2026), siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.207.088,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/33401/22707 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe
2024	134.120,92
2025	603.544,13
2026	469.423,21

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

8.- Autorizar y disponer el gasto de 2.347.897,10 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama. Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 9 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Valdecarros".

En la Asamblea General de dicha Junta de Compensación, celebrada el 20 de diciembre de 2022 se acordó aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 por un importe total de 63.610.624 euros, así como una derrama de hasta 1,35 €/m² a desembolsar según necesidades de tesorería, previo acuerdo del Consejo Rector.

En reunión celebrada el 12 de septiembre de 2023, el Consejo Rector acuerda el giro al cobro de una derrama de 1,35 euro/m², correspondiente al presupuesto de 2023 aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 20 de diciembre de 2022.

El Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo dentro del ámbito está obligado a satisfacer las derramas originadas por los gastos generados en la ejecución del planeamiento. Actualmente, corresponde al Ayuntamiento de Madrid una cuota provisional de 8,986326%, en función de 1.739.183,04 m² de superficie provisional atribuida en el sector.

En consecuencia, el gasto que le corresponde al Ayuntamiento en concepto de derrama asciende a 2.347.897,10 euros.

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.347.897,10 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Valdecarros" N.I.F. V85680890, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2022, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, y que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de la superficie atribuida provisionalmente en el ámbito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2024 del contrato de obras de consolidación de los terrenos en la zona de las arquetas del primario de la depuradora de Butarque.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 335,39 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 del contrato de obras de consolidación de los terrenos en la zona de las arquetas del primario de la depuradora de Butarque.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 335,39 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2024 en la aplicación presupuestaria 001/151/160.01/619.99 del contrato de obras de consolidación de los terrenos en la zona de las arquetas del primario de la depuradora de Butarque, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogadas al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 758.813,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 758.813,31 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios.

El lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 17 de noviembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. NIF: A27178789, por un importe de 1.517.626,63 euros IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de 24 meses. El contrato fue formalizado el 21 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 758.813,31 euros, IVA incluido, a favor de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. NIF A27178789, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios, durante el periodo comprendido desde el 22 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16102/21000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2023	0,00
2024	738.415,10
2025	20.398,21

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 796.408,17 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 796.408,17 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3, del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de 24 de noviembre de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa LICUAS, S.A., NIF: A78066487, por un importe de 1.592.816,35 euros IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por un plazo máximo de 24 meses. El contrato fue formalizado el 23 de diciembre de 2021.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 796.408,17 euros, IVA incluido, a favor de la empresa LICUAS, S.A., NIF A78066487, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de conservación de hidrantes contra incendios, durante el periodo comprendido desde el 24 de diciembre de 2023 al 23 de diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/16102/21000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2023	0,00
2024	779.281,11
2025	17.127,06

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Modificar el apartado cuarto, del acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2. Distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas.

El acuerdo tiene por objeto modificar el apartado cuarto del Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2, distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas, de iniciativa pública, para excluir de la suspensión acordada en dicho apartado, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del acuerdo en el ámbito de la unidad de ordenación L2.05. Área de Ordenación Específica 00.08/M "Parque Olímpico Sector Oeste".

El Acuerdo de 30 de marzo de 2023 fue publicado en el periódico "La Razón" el 17 de abril de 2023 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 96 de 24 de abril de 2023.

En la unidad de ordenación L2.05.- AOE 00.08/M, el Plan Especial define servidumbres de paso de la "Avenida Forestal", infraestructura mixta que articula y da continuidad al Bosque Metropolitano en el ámbito del Lote 2, sobre dos parcelas de uso deportivo y equipamiento singular, resultando este enclave una pieza fundamental para la conexión con el futuro desarrollo de la nueva centralidad del Este.

Tras la aprobación inicial, circunstancias sobrevenidas derivadas de la ejecución de las obras del "Proyecto de reordenación y mejora de los accesos viales al estadio Wanda metropolitano Fase II", que modifica una serie de cotas en el ramal de acceso interno, requiere la modificación del trazado de la prevista "Avenida Forestal" del Bosque Metropolitano, derivando en la exclusión del ámbito del Plan Especial de la zona respecto de la cual se había acordado la suspensión de licencias.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 7 de noviembre de 2023 en el que se propone la modificación del apartado cuarto del Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, para excluir de la suspensión, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del acuerdo en el ámbito de la unidad de ordenación L2.05. Área de Ordenación Específica 00.08/M "Parque Olímpico Sector Oeste".



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el apartado cuarto del Acuerdo de 30 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 2, distritos de Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas, de iniciativa pública, para excluir de la suspensión, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del acuerdo en el ámbito de la unidad de ordenación L2.05. Área de Ordenación Específica 00.08/M "Parque Olímpico Sector Oeste".

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360) correspondiente a la anualidad 2023.

Mediante el Decreto de 2 de marzo de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad se aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la renovación de vehículos particulares (Cambia 360), correspondiente a la anualidad 2023. Según se recogía en el punto 3 de la convocatoria, el crédito inicial era de diez millones de euros.

En el punto 3.4 de la convocatoria, se contemplaba la posible ampliación del crédito inicial en un importe máximo de cuatro millones de euros (4.000.000,00 euros) en caso de que las solicitudes de subvención superaran el crédito inicialmente aprobado, siempre y cuando existiera disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permitiera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360) correspondiente a la anualidad 2023, resultando un importe total máximo de la convocatoria de 14.000.000,00 euros.

La ampliación del crédito de la convocatoria no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 4.000.000,00 euros, destinado a la ampliación del crédito de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360) correspondiente a la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.417.502,93 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.417.502,93 euros, IVA incluido, correspondiente a la quinta prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024.

El lote 1 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 11 de noviembre de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-ACCIONA AGUA S.A, abreviadamente UTE ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS (NIF U-86855293), por un importe de 89.381.890,99 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.417.502,93 euros, IVA incluido, a favor de UTE ACCIONA MEDIO AMBIENTE SAU-ACCIONA AGUA S.A, abreviadamente UTE ACCIONA PARQUES HISTÓRICOS (NIF U-86855293), correspondiente a la quinta prórroga del lote 1 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicaciones presupuestarias equivalentes:



ANUALIDADES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS IVA incluido
2023	001/151/171.01/210.00	0,00
	001/151/171.01/227.99	0,00
	001/151/171.01/227.00	0,00
2024	001/151/171.01/210.00	1.105.854,74
	001/151/171.01/227.99	33.284,31
	001/151/171.01/227.00	278.363,88

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.106.127,59 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.106.127,59 euros, IVA incluido, correspondiente a la quinta prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024.

El lote 2 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 12 de noviembre de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la UTE GRUPO RAGA, S.A. Y NITLUX, S.A., habiéndose cedido posteriormente el contrato a RAGA MEDIO AMBIENTE S.A.U e IMESAPI S.A., abreviadamente UTE PARQUES SINGULARES LOTE 2 (NIF U-87648481) por un importe de 111.769.920,31 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.106.127,59 euros, IVA incluido, a favor de RAGA MEDIO AMBIENTE S.A.U. e IMESAPI S.A., abreviadamente UTE PARQUES SINGULARES LOTE 2 (NIF U-87648481), correspondiente a la quinta prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, por el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS IVA incluido
2023	001/151/171.01/210.00	0,00
	001/151/171.01/227.00	0,00
2024	001/151/171.01/210.00	1.718.758,55
	001/151/171.01/227.00	387.369,04

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.764.612,90 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.764.612,90 euros, IVA incluido, correspondiente a la quinta prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, durante el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024.

El lote 3 del contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 12 de noviembre de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAU-INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU-EULEN SA, abreviadamente UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS (NIF U-86854031), por un importe de 76.993.506,81 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 años, prorrogable por dos años más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.764.612,90 euros, IVA incluido, a favor de UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAU-INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS SAU-EULEN SA, abreviadamente UTE PARQUES FORESTALES Y VIVEROS (NIF U-86854031), correspondiente a la quinta prórroga del lote 3 del contrato de gestión integral del servicio público de parques y viveros municipales, por el período comprendido desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicaciones presupuestarias equivalentes:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS IVA incluido
2023	001/151/171.01/210.00	0,00
	001/151/171.01/227.99	0,00
	001/151/171.01/227.00	0,00
2024	001/151/171.01/227.99	18.997,08
	001/151/171.01/210.00	1.461.153,13
	001/151/171.01/227.00	284.462,69

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

17.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices, con N.I.F.: G 81628679 para contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la Fundación, y apoyar el reflotamiento y sostenibilidad de la misma y con ello contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la subvención nominativa a favor de la Fundación Real Fábrica de Tapices, con N.I.F.: G 81628679 para contribuir al mantenimiento de la viabilidad económica de la Fundación y apoyar el reflotamiento y sostenibilidad de la misma y con ello contribuir al interés general de carácter cultural que viene desarrollando, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/001/130/336.01/480.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

18.- Autorizar y disponer el gasto de 6.069.344,82 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.069.344,82 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.069.344,82 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del cuarto trimestre del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

19.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, locales y solares vacíos, bajo custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 547.730,68 euros.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, locales y solares vacíos, bajo custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 13 de marzo de 2024, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 547.730,68 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento de los edificios, locales y solares vacíos, bajo custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 547.730,68 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2024 197.333,11 euros
- 2025 273.865,34 euros
- 2026 76.532,23 euros



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.158.522,40 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.158.522,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Madrid, hogares para la autonomía", adjudicado a la entidad UTE RAIS PROVIVIENDA MADRID 6., NIF: U09726662, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 29 de febrero de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto plurianual de 3.158.522,40 euros, IVA incluido, a favor de la entidad UTE RAIS PROVIVIENDA MADRID 6., NIF: U09726662, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de plazas de alojamiento en viviendas individuales con acompañamiento social para las personas usuarias de la red municipal de atención a personas sin hogar "Madrid, hogares para la autonomía", mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

1.184.445,90 euros con cargo al ejercicio de 2024

1.579.261,20 euros con cargo al ejercicio de 2025

394.815,30 euros con cargo al ejercicio de 2026

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid", año 2023, y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.292.100,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM, para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid" durante el año 2023, que tiene por objetivo principal la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias o personas de origen extranjero residentes en Madrid, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.292.100,00 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención nominativa con ACCEM para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid" durante el año 2023, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.292.100,00 euros a favor de ACCEM, con el NIF G79963237, para la realización del "Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/489.01, "Otras transferencias o instituciones sin fines de lucro", del Programa de Inclusión Social del Presupuesto General del



Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

[Volver al índice](#)



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ENTIDAD ACCEM PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES DIRIGIDO A FAMILIAS INMIGRANTES EXTRANJERAS DE MADRID” 2023.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, , con ,
en representación de ACCEM, con NIF: G-79963237, en calidad de apoderado, en virtud de poder especial otorgado ante el Notario de Madrid, D. Pedro Garrido Chamorro, el 18 de enero de 2021, con número sesenta y cuatro de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Inclusión Social, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada, entre otras competencias, para favorecer la inclusión a personas en situación de exclusión social o en situación de riesgo de la misma a través de la prestación de diferentes servicios y recursos y su posterior seguimiento.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023, prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad ACCEM por importe de 1.292.100 euros.

Que la entidad, ACCEM tiene entre sus objetivos garantizar la atención específica a personas en situación de pobreza y exclusión social o en otras situaciones de especial vulnerabilidad a través de programas de prevención de la exclusión social.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad ACCEM, para la realización del “Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid” 2023, que tiene como finalidad contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de actuación que contemplará la acogida, cobertura de necesidades básicas, así como el acceso a un proceso de intervención social integral orientado a favorecer la incorporación efectiva en la sociedad de acogida de las personas o familias atendidas, prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 prorrogadas a 2023 y modificadas con fecha 28 de septiembre de 2023, por un importe de 1.292.100 euros.

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias atendidas a través de la provisión y gestión, óptima, eficaz y eficiente, de las plazas de acogida disponibles.
- Favorecer la inserción sociolaboral a través de la cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos.



- Proporcionar a las personas acogidas habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral a través de talleres.
- Dotar a las personas de habilidades sociales que les permitan adaptarse a la realidad de la sociedad de acogida, fomentando la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

EL régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS)
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación que puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que

podieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2023, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos

estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.

9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.

10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9

del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Inclusión Social, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de un millón doscientos noventa y dos mil cien euros, (1.292.100 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria “001/180/231.07/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del Programa “Inclusión Social” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a la entidad ACCEM por importe de 1.292.100 euros.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión nominativa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Inclusión Social.

La entidad ACCEM deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Inclusión Social, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará en el centro de acogida, quedando exceptuados de esta obligación los pisos de acogida, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Inclusión Social, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado - o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la entidad ACCEM, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Inclusión Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Justificación técnica:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores de actividad y resultado establecidos en el Anexo I, todo ello firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados y en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Se aportarán las fuentes de verificación que se señalan en el Anexo I al presente convenio.

c) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

2. Justificación económica:

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1.º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2.º Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3.º Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción 3/2019 sobre los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delgado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro

de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad ACCEM actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

ACCEM va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad ACCEM deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.292.100 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, ACCEM deberá responder directamente del abono de las cantidades

no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I “Proyecto Técnico”

Anexo II “Acuerdo de Encargo de Tratamiento”

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ACCEN

Fdo.: JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Fdo.:

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA CON FAMILIAS INMIGRANTES, DIRIGIDO A FAMILIAS INMIGRANTES EXTRANJERAS DEL MUNICIPIO DE MADRID”

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes, dirigido a familias inmigrantes extranjeras del municipio de Madrid pretende contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de actuación que contemplará la acogida, cobertura de necesidades básicas, así como el acceso a un proceso de intervención social integral orientado a favorecer la incorporación efectiva en la sociedad de acogida de las personas o familias atendidas.

En base a ello, el programa se implementará desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2023** en los **siguientes dispositivos**, cuya localización se especificará en el apartado correspondiente:

- Centro San Roque, con capacidad máxima para la acogida de 30 plazas familiares, correspondientes a 120 plazas individuales.
- 5 pisos de autonomía, ubicados en el contexto comunitario, con capacidad para 30 plazas individuales, en su conjunto.

Con respecto al **colectivo de atención**, en el marco del programa se atenderá a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera en situación de grave riesgo de exclusión social, residentes en el municipio de Madrid y con los criterios de preferencia para el acceso que se definen en el apartado 3., del presente anexo.

Asimismo, con el objeto de optimizar y hacer más eficiente la gestión de las plazas de acogida, también podrán acceder al programa personas adultas sin cargas familiares que se ajusten al perfil definido para las familias, así como a los criterios de preferencia para el acceso que se definen en el apartado 3., del presente anexo.

Así pues y partiendo de estas características básicas, en el contexto del programa se establecerán como actuaciones capitales la **acogida y cobertura de necesidades básicas, así como el acompañamiento profesional** durante toda la estancia de las personas atendidas.

Desde este prisma, todas las acciones que se desarrollarán en el mismo estarán estructuradas en torno a las **dos modalidades de acogida** establecidas y habilitadas a tal efecto:

- **Acogida en el Centro San Roque**, como dispositivo específico del programa orientado a las familias y personas atendidas que requieran de un proceso de intervención continuado y más extenso.
- **Acogida en pisos de autonomía**, dirigido a personas o familias que cuenten con habilidades para residir en un entorno comunitario normalizado y que precisen de estrategias de intervención menos extensas y de media intensidad.

Ambas modalidades de acogida se organizarán en diferentes servicios y prestaciones, en función de cada modalidad de acogida (Centro o pisos) y que se describen detalladamente en el apartado 6., del presente anexo, contemplando, asimismo, las siguientes **dimensiones de intervención**:

- **Dimensión Individual y familiar**, a través de acciones enfocadas a la valoración, acompañamiento y seguimiento individualizado y familiar de las personas atendidas.
- **Dimensión Grupal**, en base a la implementación de actividades de carácter socioeducativo, así como de ocio y tiempo libre.
- **Dimensión Comunitaria**, mediante actuaciones de vinculación a los recursos comunitarios y conocimiento del entorno comunitario en el que se ubican los dispositivos de acogida.

Asimismo, en el programa se desarrollarán acciones relacionadas con **la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres**, así como el empoderamiento de la mujer en el marco de la unidad familiar, mediante acciones directas y transversales.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de identificar y fundamentar adecuadamente la necesidad de dar continuidad al programa, se hace necesario efectuar una contextualización del mismo, de su evolución histórica, así como una aproximación a los colectivos prioritarios de atención y a las situaciones de vulnerabilidad social a las que se enfrentan.

2.1. Contextualización

Teniendo en cuenta que el programa se enmarca dentro de las actuaciones que el Ayuntamiento de Madrid desarrolla con población inmigrante en situación de vulnerabilidad social, así como de la importante trayectoria histórica del mismo, cuyos antecedentes se remontan a la implementación del **Proyecto ACUMA**, en el año 1999; se evidencia la necesidad de identificar, con carácter introductorio y a modo de resumen, una serie de factores que confieren a la entidad colaboradora en su ejecución, Accem, un profundo **conocimiento, capacidad técnica y de gestión del mismo**.

En este sentido, alguno de estos elementos, que se desarrollarán más exhaustivamente a lo largo del presente documento y que justifican, per se, la **necesidad de continuar implementando el servicio**, son:

- La especialización y el conocimiento en relación a los colectivos y perfiles de atención prioritaria del programa, poniéndolos en relación con la evolución del contexto socioeconómico de la ciudad de Madrid, así como del fenómeno de la inmigración. Desde este enfoque y sin perder la seña de identidad inicial del programa, como es la atención prioritaria a familias pertenecientes a minorías étnicas del Este de Europa, se ha ido produciendo una apertura hacia otros perfiles que se encuentran en situación de vulnerabilidad (familias inmigrantes no pertenecientes a minorías étnicas, familias de origen extranjero en las que alguno de sus miembros es español de origen o nacionalizado y personas adultas sin cargas familiares).
- La adecuación, por parte de los profesionales de la entidad, de la metodología de intervención a la realidad de las personas atendidas en el marco del servicio, realizando, todas aquellas adaptaciones e innovaciones metodológicas teniendo siempre en cuenta los procesos de cambio y autonomía de la persona o familia.
- La capacidad de adaptación del equipamiento y de los profesionales de Accem a diferentes escenarios surgidos en la ciudad de Madrid en los últimos años, especialmente en aquellas situaciones de emergencia social, familiar o colectiva que se han ido produciendo, entre los que



destacan los desalojos chabolistas o de infraviviendas y la intervención presencial realizada durante el estado de alarma producido por la crisis sanitaria por la Covid-19, desarrollando actuaciones flexibles, adecuadas y encaminadas al restablecimiento de la situación de crisis.

- Las relaciones asertivas, colaborativas y sinérgicas desarrolladas, con otros agentes, en estos años de implementación de la actuación. En este sentido, la participación en diferentes, espacios de relación y coordinación, ha incidido, de manera sustancial, en el desarrollo un trabajo en Red con las personas atendidas, dotando de integralidad a los procesos de intervención y permitiendo acciones de transferencia del conocimiento e intercambio de buenas prácticas.
- El catálogo de servicios complementarios que Accem pone a disposición del programa, a través de las derivaciones que se consideren oportunas: Información y orientación (vivienda, salud, educación, trámites administrativos...); Orientación laboral y formación para el empleo; Acogida (personas sin hogar, mujeres, personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional, población migrante); Atención y asistencia jurídica (todas las áreas de Extranjería y Asilo) y; Atención psicológica.
- La experiencia de la entidad en el desarrollo de programas, proyectos y servicios de acogida e intervención con el colectivo de personas migrantes, así como de actuaciones específicas para Minorías Étnicas procedentes del Este de Europa.
- La dotación de un equipo interdisciplinar y plurilingüe, con una formación continua y experiencia en trabajo con minorías étnicas, población migrante, personas refugiadas y colectivos en situación de vulnerabilidad social. Estos factores tienen una incidencia directa en la calidad de la atención proporcionada a las personas acogidas en el marco del mismo.

2.2. Aproximación descriptiva y cuantitativa a los colectivos de intervención

El Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes atiende a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera en situación de grave riesgo de exclusión social, aunque continúa siendo también un programa de referencia para familias pertenecientes a minorías étnicas del Este.

Alguno de los factores o indicadores de riesgo más comunes, que pueden afectar a las personas o familias inmigrantes, con independencia de su pertenencia o no a una minoría étnica, son:

a. Riesgo de pobreza y exclusión social

Según el 12º informe “El estado de la pobreza. Seguimiento de los indicadores de la Agenda UE 2030 (2015-2022)” de EAPN, la tasa AROPE de riesgo de pobreza y/o exclusión, con datos relativos al año 2021 y al conjunto de España, aumenta con mayor intensidad -en comparación con las personas de nacionalidad española- entre aquellas personas de nacionalidad extranjera.

Este incremento resulta especialmente significativo si su país de origen está fuera de las fronteras de la Unión Europea, de la tal forma que la tasa se sitúa, para esta población, en el 65,2%, lo que representa un aumento de 7,5 puntos porcentuales con respecto al año 2020. Por su parte, la tasa AROPE del año 2021 para las personas extranjeras procedentes de países de la Unión Europea también se sitúa muy por encima de la tasa relativa a población española (40,3% frente al 23,6%).

b. Exclusión residencial

Otro concepto relacionado con la exclusión social, es el de exclusión residencial, situación que afecta a las personas atendidas en el programa y que produce alteraciones significativas en las condiciones de vida de

las personas y hogares afectados, agravando la situación de exclusión social, exponiéndose así a una discriminación en su acceso a la vivienda.

Asimismo, muchas personas o familias inmigrantes tienen dificultades para acceder al mercado libre de vivienda, debido a las condiciones que éste les impone (elevado precio del alquiler, justificación de ingresos, avales bancarios...) a lo que hay que añadir que, en ocasiones, se les exigen más requisitos que a

la población autóctona o sólo pueden acceder a viviendas circunscritas a determinados barrios. Esto provoca una mayor segregación espacial, fomentando la concentración en entornos donde las viviendas son más económicas porque cuentan con peores condiciones de habitabilidad, déficit de comunicaciones y servicios.

c. Estrés aculturativo

El proceso migratorio, conlleva, en sí mismo, estrés social (estrés post-migratorio), que tiene importantes implicaciones psicológicas, sociosanitarias y socioeconómicas y, muchas veces, lleva aparejado un proceso de desestructuración familiar que constituye un factor de riesgo importante para la población migrante. En este sentido, junto al proceso migratorio hay otros factores asociados a su situación que afectan negativamente a la salud psicológica: precariedad económica, mayor riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión social, ausencia de redes sociales y/o familiares y la vivencia de experiencias negativas durante el proceso migratorio.

d. Acceso a recursos

Otro elemento de riesgo que afecta en mayor medida a las personas o familias inmigrantes está relacionado con las dificultades de acceso a recursos, así como con el desconocimiento del sistema de protección del país de acogida.

Algunas de las barreras de acceso a los recursos pueden derivarse de:

- Situaciones de irregularidad administrativa
- Dificultades idiomáticas
- Diferente concepción cultural sobre su situación y la necesidad de acceder a recursos para mejorar la situación vital
- El aislamiento y la invisibilidad de las necesidades y derechos que pueden sufrir el colectivo.
- Las condiciones de precariedad económica y laboral, así como la desigualdad.
- El desarraigo y percepción personal o grupal de rechazo.

Todos los factores anteriormente descritos **se agravan especialmente** en el caso de **familias monomarentales o monoparentales**, así como **personas solas** que carecen de redes de apoyo.

Asimismo, y partiendo de la base de que, las minorías étnicas del Este de Europa continúan siendo uno de los colectivos de acceso prioritario al programa, se hace necesario identificar algunas de las situaciones, rasgos y necesidades más comunes de esta población, siempre partiendo de la premisa de cada persona y familia es única y requiere, por tanto, un abordaje individualizado de su proceso.

Así pues, en base a la experiencia de la entidad Accem en la intervención con el colectivo, se puede establecer una **serie de características específicas** que condicionan el proceso migratorio y la posterior integración en el país de acogida del colectivo:

- La migración romá es fundamentalmente familiar, desde el momento en el que se inicia el proceso y el proyecto migratorio. En cambio, otros colectivos de migrantes, suelen ejercer un proyecto



individual, al menos en un primer momento, siendo mucho más tardía la posible reagrupación familiar.

- La mujer romá se constituye como un perfil específico de vulnerabilidad, que puede verse afectado por fenómenos de triple discriminación (por ser migrante, por ser gitana y por ser mujer) que requieren de un abordaje específico. En el espacio de la vida pública, las mujeres desempeñan, en muchas ocasiones, actividades de mendicidad para acceder a recursos económico. Por otra parte, en lo que respecta a la esfera privada, a la mujer se le asigna un papel fundamental en relación a las tareas domésticas, la atención y cuidado de los menores y de los adultos enfermos, ...

Estos factores, tienen como consecuencia que las mujeres presenten un mayor nivel de analfabetismo y dificultad de acceso al mercado laboral.

e. Aproximación cuantitativa al colectivo de intervención

Partiendo de las características fundamentales que se han proporcionado en relación a los colectivos a los que se dirige el programa, conviene hacer una mención también a los datos generales de atención en el mismo; todo ello prestando especial atención al número de familias atendidas a lo largo de toda su trayectoria histórica de ejecución, así como a los datos relativos al último año de ejecución del programa (2022).

Así pues, **desde 1999** (año en que comienza la ejecución del Proyecto ACUMA, como equipamiento precursor de las actuaciones implementadas actualmente en el marco del programa), **hasta el año 2022**, se ha atendido a **2.967 familias diferentes** (datos correspondientes a la entidad Accem).

Por otra parte, en relación al **último año de ejecución del programa** (2022) se ha atendido, en el total de dispositivos que conforman el equipamiento del programa (Centros de Acogida, Pisos de Autonomía y seguimiento en Comunidad), a un total de **82 familias y 283 personas**, con un grado de ocupación que se aproxima al **94%**.

Finalmente, en relación a **la nacionalidad de las personas participantes en el programa**, en el año 2022, se ha atendido a personas de **29 nacionalidades** diferentes, así como personas que, si bien tienen un origen, procedencia o ascendencia extranjera, **son españolas o nacionalizadas españolas**. Dentro de las nacionalidades acogidas, destacan en primer lugar las personas nacionales de Perú, Marruecos, España y Colombia.

2.3. Justificación de la necesidad del programa

El contexto económico de los últimos años ha afectado a la población en general y, en particular, a aquellos colectivos que, como es el caso de las familias inmigrantes o de procedencia extranjera, se encuentran especialmente desprotegidas.

Asimismo, y a través del trabajo desarrollado por Accem durante más de dos décadas de ejecución del programa, se detecta y evidencia la necesidad de continuar implementando, también en el contexto actual, actuaciones de acogida, información, orientación y asesoramiento, atención, mediación intercultural, formación, intervención y acompañamiento profesional a las familias y personas migrantes.

En este sentido, tanto en base al análisis realizado sobre aquellos factores de vulnerabilidad con mayor incidencia en el colectivo al que se dirige el programa, como a la experiencia de trabajo de la entidad en relación al Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes, se constata la necesidad de dar continuidad a los dispositivos y recursos que configuran dicho programa; todo ello con el objeto de dotar a las familias y personas atendidas de estrategias que incidan en la mejora de su autonomía y su situación vital, así como de favorecer sus procesos de incorporación social y laboral.

Así pues, el desarrollo de una actuación de estas características, que incorpora, asimismo, un enfoque integrado y transversal de género e igualdad de oportunidades, se **justifica, entre otras cuestiones por:**

- El importante número de necesidades y demandas de intervención profesional que pueden ser cubiertas en el marco del programa, lo que contribuye a la mejora, cualitativa y cuantitativa, de la atención proporcionada al colectivo de familias y personas inmigrantes en la ciudad de Madrid.
- La respuesta específica y diversificada que, a través de este equipamiento, se proporcionará a un colectivo especialmente vulnerable, como es el de las familias y personas inmigrantes, facilitando la cobertura de necesidades básicas, atención, apoyo y acompañamiento profesional, en aquellas situaciones en las que no poder acceder a una alternativa habitacional y a procesos estables de intervención podría suponer un grave riesgo para el empeoramiento de la situación de su exclusión social y residencial.
- El hecho de que, desde los recursos habilitados, se desarrollen estrategias diferenciadas en función de la etapa del proceso en la que sitúa la persona o familia, lo cual incide en la mejora del abordaje del colectivo de atención, así como la posibilidad que ofrecen los recursos del programa para la implementación de nuevas estrategias de intervención y la puesta en marcha de innovaciones metodológicas y técnicas en la atención de las personas usuarias.
- La continuidad de un Servicio que amplía, en suma, la Red de Atención a familias y personas inmigrantes de la ciudad de Madrid y, por extensión, la Red Pública de Servicios Sociales de dicha ciudad, facilitando la configuración de una estructura operativa diversificada y heterogénea, capaz de dar respuesta a todas las demandas de atención que se generan.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

3.1. Participantes

En el programa se habilitarán **150 plazas de acogida** (120 en el Centro de Acogida San Roque y 30 en los pisos) destinadas preferentemente para familias, sin ninguna limitación específica en relación a las franjas de edad, ya que ello dependerá de cada composición familiar.

Todas las personas atendidas serán **beneficiarias directas** de las actuaciones definidas en el programa.

3.2. Características y criterios de selección de las personas participantes

El programa se dirige a familias inmigrantes de cualquier nacionalidad extranjera, residentes en la ciudad de Madrid y que se encuentren en situación de grave riesgo de exclusión social y de vulnerabilidad o exclusión habitacional, así como que carezcan de redes de apoyo y cuenten con escasos recursos económicos para su sustento.

Desde este enfoque, **los criterios de preferencia para el acceso al programa** serán los siguientes:

- Tendrán prioridad de acceso aquellas familias pertenecientes a Minorías étnicas del Este de Europa, partiendo de la base de que el programa continuará siendo la actuación de referencia este colectivo.
- Podrán acceder al programa, asimismo, familias inmigrantes o de origen extranjero que, no perteneciendo a ninguna minoría étnica, cumplan con el perfil indicado anteriormente.



- Como norma general y en aquellas situaciones en las que la demanda existente supere la dotación de plazas del equipamiento, se priorizará el acceso a familias con menores a cargo y, especialmente en este supuesto, a familias monomarentales o monoparentales. No obstante, en función de dicha demanda y disponibilidad de plazas, el acceso al programa y todos sus servicios podrá extenderse a otras composiciones familiares, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:
 - Familias nucleares (con ascendientes), familias con hijos mayores de edad y parejas sin hijos.
 - Familias mixtas, donde alguna de las personas integrantes de la unidad familiar sea española de origen o nacionalizada española, cuando su situación de vulnerabilidad se vea provocada o agravada por el origen extranjero de sus miembros.

Finalmente, conviene destacar que, con el objeto de optimizar y hacer más eficiente la gestión de las plazas de acogida, podrán acceder al programa **personas solas sin cargas familiares** que se ajusten al perfil definido para las familias, aunque, como se indicaba anteriormente, las familias tendrán prioridad de acceso en relación a las personas solas.

Al no tratarse de un recurso especializado, no serán beneficiarias del programa, aquellas personas y/o familias que se encuentren en las siguientes **situaciones**:

- Casos de violencia de género.
- Alcoholismo o drogodependencia sin tratamiento o que dificulte de manera sustancial la convivencia e intervención social
- Trastornos de salud mental que impidan la intervención social
- Discapacidad y/o enfermedad que no permita la suficiente autonomía personal.

No obstante, **excepcionalmente, podrán tener acceso al programa** personas que pertenezcan a alguno de los colectivos anteriormente citados, siempre y cuando presenten informes sociales procedentes de instituciones acreditadas que avalen su ingreso en el mismo.

3.3. Condiciones generales de acceso, permanencia y participación en el programa

La admisión al programa vendrá determinada por la disponibilidad de plazas en el Centro San Roque o en los Pisos de Autonomía y por la adecuación del perfil de la persona al objeto del mismo, en base a los criterios de preferencia indicados en el apartado anterior.

La petición de acceso podrá efectuarse por parte de los servicios sociales de referencia de la persona o familia y de otras asociaciones y entidades de carácter social, mediante envío de un informe social de derivación a la responsable del programa.

Posteriormente y con aquellas familias o personas que vayan a acceder al mismo, el personal de Trabajo Social realizará una entrevista previa, para informar, orientar y establecer las condiciones básicas de acogida.

El tiempo de estancia en el programa **será de un máximo de 12 meses**, entre las dos modalidades de acogida definidas para el programa (Centro San Roque y pisos de autonomía).

No obstante, dicho tiempo de permanencia, así como las condiciones de su participación en las diferentes modalidades de acogida, se determinará **conforme a los siguientes criterios**:

- Compromiso y aprovechamiento del proceso de intervención, situación familiar y grado de consecución de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Social (DIS).



- Cumplimiento de la Normativa de Régimen Interior.
- Cumplimiento del Decálogo de Derechos y Deberes del usuario de Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social reconocidos en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El programa se dirigirá a personas residentes en la ciudad de Madrid, **con independencia del distrito o barrio de procedencia.**

La atención y acogida de las personas atendidas se desarrollará en las siguientes **localizaciones:**

- Centro San Roque, situado en la Carretera Fuencarral a Hortaleza número 4 (distrito de Fuencarral-El Pardo). Este centro está ubicado en terrenos de titularidad municipal, cedidos por adscripción temporal a la entidad Accem para el desarrollo del programa y cuenta con capacidad máxima de acogida para 30 plazas familiares correspondientes a 120 plazas individuales.
- Pisos de autonomía del programa, arrendados por la entidad gestora en el mercado libre de vivienda y ubicados en:
 - Piso de Autonomía nº 1, situado en la Avda. Rafaela Ybarra nº 72, 2º Izquierda, puerta A, Madrid, 28026 (distrito Usera). Capacidad máxima 7 plazas.
 - Piso de Autonomía nº 2, situado en la Calle Unanimidad, nº 14 planta 4ª puerta 4, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
 - Piso de autonomía nº 3, situado en la Calle Generosidad, nº 30, portal A, piso 1º A, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
 - Piso de autonomía nº 4, situado en la Calle Ricardo Ortiz, nº 39, piso 2º B, Madrid, 28017 (distrito Ciudad Lineal). Capacidad máxima 5 plazas.
 - Piso de autonomía nº 5, situado en la Calle Villalobos nº 147 piso 5º puerta 1, Madrid 28018 (distrito Villa de Vallecas). Capacidad máxima 6 plazas.

Con respecto al **horario**, el Centro de Acogida permanecerá abierto las 24 horas del día y todos los días del año.

Por su parte, el horario de funcionamiento de las viviendas adscritas al programa será también de 24 horas al día y todos los días del año. No obstante, la atención del personal contratado que preste atención en los pisos de autonomía se realizará de 9:00 a 22:00 horas, garantizando, en cualquier caso, el apoyo a aquellas situaciones de urgencia y emergencia, así como a cualquier otra incidencia significativa que pudiera surgir fuera de este horario.

5.- OBJETIVOS

En conformidad con la **línea de subvención 3 del Plan estratégico de subvenciones** del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social 2022-2024, el programa se desarrollará en base a los siguientes objetivos:

Objetivo General alineado con el Plan estratégico de subvenciones:

- Apoyar a las familias o personas solas en riesgo o exclusión social.

Objetivos Específicos alineados con el Plan estratégico de subvenciones:

- Apoyar a las personas solas y a las familias inmigrantes en situación de dificultad social, a través de actuaciones que faciliten su integración social.
- Proporcionar acogida residencial adecuada y cobertura de las necesidades básicas por un periodo determinado a personas/familias con menores en situación de emergencia o con alta vulnerabilidad solicitantes de asilo, personas acogidas en régimen de protección temporal en España y personas migrantes en situación de alta vulnerabilidad, que estén fuera del sistema de protección a personas refugiadas.

En concreto, los objetivos diseñados para el programa, serán:

Objetivo general del programa:

(O.G.1) Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de actuación que, incorporando un enfoque integrado y transversal de género e igualdad de oportunidades, posibilite, tanto la cobertura de necesidades básicas de alojamiento, alimentación, higiene, vestimenta, medicamentos, transporte, ayudas escolares, formativas y cualquier otra necesidad que deba ser cubierta, como el acceso a una intervención social integral que favorezca su incorporación efectiva en la sociedad de acogida.

Objetivos operativos del programa:

(O.E.1) Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias atendidas a través de la provisión y gestión, óptima, eficaz y eficiente, de las plazas de acogida disponibles.

(O.E.2) Favorecer la inserción sociolaboral a través de la cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos.

(O.E.3) Proporcionar a las personas acogidas habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral a través de talleres.

(O.E.4) Dotar a las personas de habilidades sociales que les permitan adaptarse a la realidad de la sociedad de acogida, fomentando la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.

Con respecto a los resultados esperados, la especial dificultad de este programa implica que, en su consecución, intervengan multitud de factores (rechazo social, situación del mercado laboral...) que no están bajo el control de la entidad ni reflejan el trabajo realizado por su equipo técnico ni los logros obtenidos con las personas atendidas. Asimismo, el funcionamiento del centro y de los pisos de acogida



implica que, en la gestión del presupuesto, se darán una serie de gastos fijos (personal, suministros...), independientemente del número de familias o personas sin responsabilidades familiares que, efectivamente, sean acogidas. Por estos motivos, para evaluar los resultados de la parte mensurable de este programa se utilizarán, fundamentalmente, indicadores de actividad y resultado que, además, garantizan que la entidad ha realizado las acciones para las cuales ha obtenido la subvención, según se especifica en el Anexo al presente convenio. Así pues y teniendo en cuenta lo expuesto, se considera que los objetivos cuantificables suponen el 90% del coste total del programa, siendo **1.162.890 euros**, el importe máximo a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados. El 10% restante se corresponde con los elementos intangibles propios de los procesos de intervención que se desarrollan con las personas usuarias del programa, las cuales, por su perfil, muchas de ellos personas sin hogar o personas con un alto nivel de vulnerabilidad, rechazan los recursos de atención y requieren de procesos complejos

de intervención que no siempre resulta fácil definir con antelación. Todo ello supone ciertas dificultades añadidas que requieren de un cierto margen de error.

Indicadores y metas:

En base a los objetivos operativos definidos, los **indicadores y metas definidas** para el programa serán los/as siguientes:

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 1	Contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social de las familias atendidas a través de la provisión y gestión, óptima, eficaz y eficiente, de las plazas de acogida disponibles							Ponderación:	40%
ACTIVIDAD 1.1	Acogida en el Centro de acogida San Roque								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta ¹	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Porcentaje de ocupación de las plazas del Centro de acogida San Roque								
	Porcentaje	Media aritmética	65%	60% Aprox.	40% Aprox.	20%	Anual	Informe anual: Contrato social de acogida	Responsable del programa
ACTIVIDAD 1.2	Acogida en pisos de autonomía del programa								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 2	Porcentaje de ocupación en pisos de autonomía								
	Porcentaje	Media aritmética	70%	60% Aprox.	40% Aprox.	10%	Anual	Informe anual: Contrato social de acogida	Responsable del programa
ACTIVIDAD 1.3	Diseño de Intervención social (DIS)								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 3	Porcentaje de familias que salen del programa para acceder a vivienda normalizada en comunidad								
	Porcentaje	Sumatorio	30%			10%	Anual	Informe anual: Plan de intervención	Responsable del programa



OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 2	Favorecer la inserción sociolaboral a través de la cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos							Ponderación: 15%	
ACTIVIDAD 2.1.	Ayudas económicas del programa que favorecen la inserción sociolaboral								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Porcentaje de hombres acogidos que han recibido ayudas para transporte y/o trámites administrativos								
	Porcentaje	Sumatorio	60%			7,5%	Anual	Informe anual: Recibís de las ayudas	Responsable del programa
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 2	Porcentaje de mujeres acogidas que han recibido ayudas para transporte y/o trámites administrativos								
	Porcentaje	Sumatorio	60%			7,5%	Anual	Informe anual: Recibís de las ayudas	Responsable del programa

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 3	Proporcionar a las personas acogidas habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral a través de talleres							Ponderación: 15%	
ACTIVIDAD 3.1	Talleres para la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral								
	Unidad de medida ⁽¹⁾	Forma de cálculo ⁽¹⁾	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de horas de talleres realizados destinados a la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral								
	Número	Sumatorio	150			15%	Anual	Informe anual: Listados de asistencia	Responsable del programa

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS									
OBJETIVO 4	Dotar a las personas de habilidades sociales que les permitan adaptarse a la realidad de la sociedad de acogida, fomentando la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género							Ponderación: 30%	
ACTIVIDAD 4.1	Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de horas de talleres destinados a fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género								
	Número	Sumatorio	300			30%	Anual	Informe anual: Listados de asistencia	Responsable del programa

Las Fuentes de Verificación se detallan en el **apartado 9.**, subapartado **a.1. Cuadro de indicadores y metas del programa.**

Nota:

- Las bases del cálculo para los indicadores se ajustarán a las posibles circunstancias excepcionales (de naturaleza logística, legal, técnica, personal o situaciones sobrevenidas) siempre que éstas queden debidamente fundamentadas.
- Con respecto al Objetivo 1, no computarán como plazas disponibles a efectos de medir el grado de ocupación y por el tiempo de la reserva o el de la imposibilidad de su uso, las plazas que temporalmente se encuentren inhabilitadas por reformas, actuaciones de mejora y



acondicionamiento, infestación por vectores, averías o cualquier otro suceso ajeno a la gestión de la entidad.

- No se computarán las plazas bloqueadas, entendiéndose por tales aquellas plazas de un módulo que no estén ocupadas porque la familia alojada en el mismo presenta un número menor de miembros (total capacidad módulo 4 plazas disponibles), con el fin de respetar la convivencia de cada unidad familiar en espacios tan reducidos, evitando la presencia de personas ajenas al núcleo familiar. Asimismo, las familias más extensas pueden ocupar varios módulos (algunos comunicados entre sí), sin llegar a completar la totalidad de las plazas, quedando alguna igualmente bloqueada.
- Dado que es un programa destinado a acoger preferentemente a familias y es imposible prever el número de miembros que integrarán cada una de ellas y como se distribuirán en las infraestructuras del programa, el grado de ocupación a efectos del cálculo de los indicadores será el siguiente:
 - Indicador asociado a la actividad 1.1: se calculará sobre el número de módulos de vivienda, esto es, sobre 30 módulos.
 - Indicador asociado a la actividad 1.2: se calculará sobre el número de habitaciones que integren el conjunto de los pisos de autonomía, contabilizándose como ocupadas las habitaciones en las cuales habite, al menos, una persona. El denominador de la fórmula será igual al sumatorio de las habitaciones existentes en los pisos de autonomía diariamente.
- Asimismo, con respecto a los indicadores a las actividades 1.1 y 1.2, teniendo en cuenta que el programa acoge familias que se encuentran en situación de grave riesgo de exclusión social o exclusión habitacional- con independencia de su género y cuyas composiciones son muy diversas- y no se dispone de un número de plazas previamente fijadas, establecidas o reservadas especialmente para mujeres y hombres, se ha establecido un porcentaje de participantes que responde a una simple estimación, desagregada por género, basada en el número de personas acogidas en años anteriores de ejecución del programa y que se ubica en la horquilla paritaria de 60/40%. El cumplimiento o no de dicha estimación, al final del periodo de ejecución 2023, no afectará, en ningún caso, a la fórmula de cálculo del indicador, así como al cumplimiento del mismo.

6.- ACTIVIDADES

6.1. Acogida en el Centro San Roque. Actividad 1.1.

El Centro San Roque se habilita como un dispositivo específico del programa orientado a garantizar la acogida, manutención, apoyo y acompañamiento profesional de las familias y personas atendidas que requieren de un proceso de intervención continuado y más extenso.

a. Proceso de admisión y acogida en Centro San Roque

El personal del programa que desarrolle el proceso de admisión y primera acogida de las personas que accedan a este recurso, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asignar y acompañar, a la familia o persona, a su módulo de vivienda, cocina y aseo.
- Proporcionar información básica sobre el funcionamiento del centro: derechos y deberes, normas de régimen interno, horarios, servicios y prestaciones, así como programación de actividades grupales y otros aspectos de interés.
- Orientar e informar sobre otros servicios y prestaciones del centro.

- Dar respuesta a cualquier demanda de información, explícita o implícita, formulada por la persona o familia.

Los documentos que se emplearán en la acogida serán los siguientes:

- Contrato social y reglamento interno que recogerá los derechos y deberes como persona usuaria.
- Autorización de protección de datos e imagen.
- Autorización de datos de mensajería instantánea.
- Entrega y firma de listado de alimentos y productos de higiene de primera necesidad.
- Entrega y firma de artículos entregados, en el módulo destinado a vivienda y utensilios para cocinas.
- Decálogo de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social, informando de la gratuidad de los servicios que se ofrecen en el centro.
- Protocolo de actuación en caso de emergencia.

b. Prestaciones, servicios de intervención profesional y otros servicios de apoyo

En el contexto de este recurso, como dispositivo de acogida de personas o familias que carecen de otra alternativa habitacional y que precisan de apoyo más extenso en su proceso, se proporcionarán, entre otras, las prestaciones básicas de alojamiento y de manutención e higiene, estas últimas valoradas a través de un baremo específico y en base a la situación de cada unidad familiar, así como del número de miembros de la misma.

Además, se articularán un conjunto de servicios de atención profesional, al objeto de facilitar acompañamiento e intervención social, socioeducativa y mediadora a las personas atendidas.

Estos servicios, proporcionados por el **personal técnico del centro**, tendrán por objeto mejorar la calidad de la atención proporcionada en el programa, facilitando apoyo profesional y la atención de otra serie de demandas que vayan más allá de la cobertura de las necesidades básicas.

Así pues, la intervención en el Centro San Roque, se estructurará en varios servicios de atención interrelacionadas entre sí, con el objeto de realizar una intervención integral e integrada y que tenga en cuenta las diferencias de género y la promoción de la igualdad de oportunidades, con cada una de las familias o personas acogidas. Las principales actividades enmarcadas en cada servicio serán las siguientes:

b.1. Servicio de atención social

En este servicio, proporcionado por el personal de Trabajo Social, se desarrollarán actuaciones encaminadas a:

- Valorar a la unidad familiar o persona, en relación a su posible incorporación al centro San Roque.
- Supervisar y coordinar el proceso de evaluación multidimensional de la familia o persona.
- Elaborar el diseño de Intervención Social (DIS) que contendrá el itinerario individualizado que se desarrollará, en consenso con las personas acogidas. Dicho diseño se abordará con todas las familias o personas que permanezcan alojadas en el Centro San Roque y durante su primer mes de estancia.
- Supervisar, en calidad de profesionales de referencia, la implementación del DIS, con el apoyo del conjunto de personal del centro.

Alguna de las actividades individuales específicas, que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Coordinar acciones con los/as trabajadores/as sociales de referencia de Servicios Sociales de Atención Primaria, sobre el ingreso de la persona o unidad familiar derivada o, en su defecto, sobre la negativa para acceder al recurso.
- Realizar la primera entrevista en profundidad con la unidad familiar o persona, para llevar a cabo una evaluación preliminar de la situación de la misma en los diferentes ámbitos: social, sanitario, jurídico, cuidado de menores, situación laboral.
- Elaborar la Historia Social de la persona o unidad familiar.
- Redactar el DIS previamente consensuado, formalizando el plan de intervención a través de firma por ambas partes (profesional de referencia y familia o persona).
- Implementar entrevistas periódicas de seguimiento y evaluar la ejecución del itinerario de intervención, así como detectar nuevas necesidades.
- Reformular, en aquellos casos en los que se valore adecuado, los objetivos y actuaciones recogidas en el DIS. En estos supuestos se suscribirá, con la familia o persona, un Anexo al Plan de Intervención.
- Realizar el acompañamiento social o el acceso de la familia o persona a diferentes recursos de bienestar social, así como orientar y asesorar en la tramitación y gestión de prestaciones sociales y económicas.
- Elaborar informes sociales de derivación a Servicios Sociales de Atención Primaria u otros recursos y entidades sociales, además de realizar informes de seguimiento de las familias acogidas.
- Realizar un seguimiento de las listas de espera y de las derivaciones recibidas y realizadas a otros recursos.
- Desarrollar coordinaciones, presenciales, telefónicas y vía mail, con otros agentes intervinientes en relación a la situación de la familia o persona.
- Registrar todas las actuaciones implementadas en el proceso de intervención: entrevistas con las personas participantes, entrega de ayudas económicas, coordinación con otras entidades-organismos, derivaciones internas y externas, observaciones técnicas en relación a la atención proporcionada, incidencias.
- Registrar, en la aplicación informática E-Gorrion, datos de las personas acogidas: altas y bajas de personas, así como, prestaciones gestionadas.

Conviene destacar finalmente que, en relación al empadronamiento y dentro de las actuaciones enmarcadas en esta área, se ofrecerá la posibilidad, a las personas acogidas, de ser empadronadas en el centro, previa autorización de los organismos competentes y de la coordinación del programa. En aquellos casos a los que se proceda a empadronar a la familia o persona en el Centro San Roque, se emitirá informe social de solicitud de primera cita/atención en el Centro de Servicios Sociales del Distrito Fuencarral-El Pardo.

La familia podrá optar a empadronarse en el Centro San Roque en los dos primeros meses para así garantizar un adecuado seguimiento por parte de Servicios Sociales de atención primaria. En el caso de familias con menores a cargo, acogidas en el Centro San Roque y sin padrón en el centro, el programa informará a Servicios Sociales de Fuencarral- El Pardo de la presencia de la unidad familiar en el recurso.

b.2. Servicio de mediación intercultural y convivencia

En relación a este servicio, conviene destacar que a cada familia o persona atendida se le asignará un/a técnico/a especializado/a en Mediación Intercultural, como profesional de referencia en este ámbito.

En este servicio se desarrollarán actuaciones encaminadas a:

- Comprender, acercar y conocer los valores y pautas de la cultura española, así como, la forma de organización de la sociedad de acogida.
- Diseñar un proceso de acompañamiento profesional e intervención, en función de su situación, circunstancias y capacidades, promoviendo su integración y fomentando su autonomía.
- Promover el establecimiento de relaciones de convivencia dentro del marco comunitario y desarrollar habilidades, hábitos y conductas eficaces.
- Fomentar valores y actitudes basado en el respeto, la participación y la solidaridad.
- Generar estrategias para la prevención y resolución de conflictos de manera positiva.
- Firma del contrato social y reglamento interno junto al servicio de atención social o responsable del Centro, así como asignar a las familias los módulos destinados a vivienda, cocina y aseo.
- Registrar en la aplicación informática E-Gorrion datos de carácter personal, administrativo, familiar, sanitario..., así como, prestaciones gestionadas por el Centro.
- Proporcionar las ayudas básicas del programa (manutención, aseo e higiene, transporte y medicación...)
- Realizar aquellos acompañamientos que se consideren adecuados para realizar gestiones y otros trámites administrativos.
- Reforzar las acciones de atención socioeducativa destinadas a las competencias parentales, la adquisición de normas y hábitos sociales, al igual que prevalecer en la enseñanza de cuidados infantiles básicos y adquisición de hábitos de higiene.
- Realizar traducciones e interpretaciones con aquellas personas que no dominen adecuadamente el idioma del país de acogida.

Asimismo, en este servicio también se desarrollan actuaciones de atención y seguimiento sanitario de las personas atendidas encaminadas a:

- Promover el acceso al sistema sanitario y apoyar en la tramitación de las tarjetas sanitarias.
- Impulsar procesos de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, planificación familiar y cuidado de los/as menores



- Realizar una valoración inicial de las familias o personas acogidas en relación a su situación sanitaria y facilitar información acerca del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid.
- Gestionar las demandas sanitarias y derivación a los recursos correspondientes, de atención primaria, especializada o en situaciones de urgencia/emergencia.
- Apoyar en la gestión de citas médicas y coordinar con los recursos de salud (Centros de Salud, Hospitales y Centros Municipales de Salud), actuaciones en materia de salud y seguimiento de casos derivados.

b.3. Servicio de atención socioeducativa a menores en edad escolar (de 3 a 16 años)

En este servicio, proporcionado por personal técnico especializado en Mediación Intercultural y Atención Socioeducativa, se desarrollarán actuaciones encaminadas a:

- Favorecer los procesos de escolarización, en recursos educativos formales, de los/as menores que se encuentren en edad escolar obligatoria y estén acogidos/as en el centro.
- Favorecer la conciliación familiar y el acceso a la escuela a través de la dotación de un servicio de ruta escolar.
- Facilitar el acceso a determinadas becas y ayudas para la escolarización.
- Desarrollar procesos de apoyo y refuerzo educativo, en aquellos casos en los que se valore adecuado, a través de derivaciones a entidades públicas o privadas.
- Potenciar la implicación de las madres y padres en la escuela y en el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
- Desarrollar un trabajo en Red con aquellos recursos con competencias en el ámbito educativo, así como, con otros servicios implicados en la educación de las y los menores (Servicios Sociales, recursos de educación no formal e informal, rutas escolares...)
- Comunicar las altas y bajas en el caso de aquellos/as alumnos/as que acudan a un centro educativo con ruta escolar (CEIP Jorge Guillén, CEIP Breogán y CEIP Camilo José Cela), cumplimentando un listado mensual para dichos recursos.
- Registrar todas las actuaciones implementadas en el proceso de intervención, tanto en la aplicación informática E-Gorrion como en otros registros de apoyo.

Alguna de las actividades individuales y familiares específicas, que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Realizar una valoración inicial sobre la situación socioeducativa de los/as menores.
- Diseñar un proceso de acompañamiento profesional en este ámbito, enmarcado en el DIS de cada familia.
- Realizar entrevistas individualizadas consensuadas con las familias y desarrollar un seguimiento socioeducativo individualizado.



- Fomentar el vínculo entre las familias y los recursos educativos, impulsando, entre otras acciones, espacios de tutoría (cuando el/la menor acceder al centro, al finalizar el curso escolar...).
- Informar y orientar a la familia sobre el proceso educativo de los/as menores y acompañarla, si procede, en espacios de tutoría con el personal educativo.
- Implementar actuaciones de coordinación con los centros educativos (contacto telefónico, seguimientos...), así como, con otros recursos socioeducativos y de educación no formal e informal.
- Informar y asesorar sobre los trámites de escolarización, acompañar, si se precisa, en los procesos de escolarización y en la recopilación y cumplimentación de la documentación necesaria para acceder a los centros educativos.
- Apoyar a las familias para solicitud de ayudas de libros, becas de comedor y adaptaciones por necesidades educativas espaciales.
- Promover la participación de las familias, en los recursos comunitarios de la zona: apoyo escolar, ocio y tiempo libre inclusivo, asociaciones, entre otros.

En relación al desarrollo de actividades grupales, que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:

- Diseñar e implementar una Escuela dirigida a padres y madres, en colaboración con el equipo de mediación, que propicie el fomento del diálogo y el intercambio de experiencias entre las diferentes familias, proporcionándoles un espacio de reflexión que atienda a sus necesidades y demandas en relación a la educación de sus hijos e hijas.
- Realizar apoyo escolar a los niños y niñas para la realización de las tareas escolares, con la supervisión de las educadoras/es.
- Desarrollar talleres educativos y técnicas de estudio, atendiendo a los diferentes grupos de edad: educación en valores, higiene y alimentación, coeducación, entre otros.

b.4. Servicio de orientación laboral

En este servicio, proporcionado por personal técnico especializado en Mediación Intercultural y Sociolaboral, se desarrollarán con las personas adultas en edad laboral acogidas, actuaciones encaminadas a:

- Promover procesos de capacitación sociolaboral, que tengan por objeto desarrollar habilidades y competencias socio-profesionales.
- Motivar y acompañar a las personas acogidas en las acciones de búsqueda y mantenimiento del empleo.
- Impulsar actuaciones de carácter pre-laboral, con aquellas personas que lleven más tiempo excluidas del mercado laboral formal o que cuenten con un menor nivel de empleabilidad.
- Informar sobre acciones formativa de capacitación laboral a todas las personas acogidas.

Alguna de las actividades individuales específicas, que se desarrollarán desde este servicio, serán las siguientes:



- Realizar un diagnóstico, de empleabilidad de la persona, en base a su cualificación, experiencia y expectativas, con el objeto de ajustarlas a la realidad y definir conjuntamente el itinerario de inserción laboral.
- Fomentar estrategias para el desarrollo de habilidades pre-laborales y laborales, para mejorar su empleabilidad.
- Estar en continua búsqueda de formación para ofrecer información sobre los recursos de capacitación a todos los perfiles acogidos.
- Ampliar la red de apoyo orientada a la búsqueda de empleo, con la participación en redes y foros.
- Llevar a cabo una mediación laboral con el fin de resolver posibles conflictos y/o prevenirlos en el ámbito laboral
- Realizar actividades de Coaching laboral a nivel individual y grupal.
- Dotación de herramientas para una búsqueda autónoma de empleo (acceso a ofertas de trabajo, apoyo en la elaboración de currículum vitae y cartas de presentación, envío de candidaturas por correo electrónico, inscripción a portales de empleo, preparación de entrevistas de selección...).
- Informar sobre las ofertas de empleo actualizadas diariamente, adaptados a los perfiles acogidos dentro del programa.
- Llevar a cabo actuaciones conjuntas con dispositivos de empleo a través de una coordinación constante. Coordinación con diferentes entidades dedicadas a la inserción en el ámbito laboral para favorecer e implementar actuaciones conjuntas.
- Acompañar en procesos de selección y efectuar un seguimiento de los procesos de búsqueda activa de empleo.
- Derivar a entidades cuyas acciones sean demandadas previamente por la persona usuaria y coordinar acciones con otras entidades y recursos formativos y de empleo.
- Apoyar en la gestión y tramitación de la documentación necesaria para acceder al empleo o a recursos de formación.
- Ofrecer ayudas económicas para la capacitación y formación laboral.
- Orientar sobre la homologación de títulos obtenidos en el país de origen, así como de los trámites y gestiones para la consecución de los mismos.
- Contactar con el tejido empresarial para favorecer procesos de intermediación entre las personas acogidas y el mercado.
- Registrar todas las actuaciones implementadas, tanto en la aplicación informática E-Gorrion como en otros registros de apoyo.

b.5. Servicios de apoyo



Además de las prestaciones y servicios técnicos descritos y con el objeto de facilitar una acogida de calidad a las personas atendidas en el Centro San Roque, se facilitarán los siguientes servicios de apoyo:

- **Servicio de seguridad**, como servicio conformado por auxiliares de control de accesos/vigilancia para el centro y cuyo objeto será garantizar el orden y la seguridad de las personas usuarias, así como de las instalaciones y equipamientos que conforman el dispositivo.

Este servicio se proporcionará por personal externo y contará con un auxiliar de control de accesos, en horario de 23:00 a 7:00 horas, de lunes a domingo.

- **Servicio de lavandería**, que contará con varias lavadoras puestas a disposición de las personas atendidas, así como con turnos de utilización en horario de lunes a domingo en los horarios establecidos.
- **Servicio de limpieza**, como servicio cuyo objetivo general será apoyar en la limpieza y desinfección diaria del conjunto de instalaciones para la adecuada conservación de las mismas, como de las zonas comunes. Se prestará este servicio en el Centro San Roque en un horario de 9:00 a 12:00 horas de lunes a domingo.
- **Servicio de mantenimiento, compartido con los pisos de autonomía del programa** y que se encargará del mantenimiento integral, la conservación y reparación del centro y, obras de mantenimiento, así como el acondicionamiento y adecuación del centro, de lunes a domingo, según necesidad.

Por causas sobrevenidas de fuerza mayor, estos servicios de apoyo podrán reforzarse para cubrir las necesidades del centro, así como de los pisos de autonomía del programa.

Finalmente, y con respecto al cronograma de desarrollo de esta actuación, las plazas de acogida del Centro San Roque y todos los servicios y prestaciones asociadas que se han descrito, **se habilitarán durante todo el año de ejecución del programa.**

Por su parte, el proceso de admisión y acogida al Centro San Roque definido **se realizará el primer día del ingreso**, según disponibilidad de plazas libres y en función de la adecuación del perfil de la familia o persona al objeto del programa.

6.2. Acogida en pisos de autonomía del programa. Actividad 1.2.

Los pisos de autonomía del programa, arrendados por la entidad gestora Accem en diferentes puntos de la ciudad de Madrid y situados en el entorno comunitario, se habilitan como un dispositivo específico cuyo objeto fundamental es lograr la autonomía personal y económica necesaria para la plena incorporación en la sociedad de acogida de aquellas personas o familias que continúen precisando de apoyo económico, así como acompañamiento profesional para afianzar su proceso de incorporación social.

Concretamente, este dispositivo se dirige a personas o familias que:

- Previamente hayan estado alojadas en el Centro San Roque, cuente con ingresos económicos, así como con habilidades para residir en un entorno comunitario normalizado y que precisan continuar con su proceso de intervención en esta modalidad de alojamiento.
- Sean de nuevo ingreso en el programa y cuyo diagnóstico evidencie que esta modalidad de acogida es la más adecuada dado el grado de habilidades y recursos que ya posee la persona o familia.

El programa cuenta con 5 pisos de autonomía con capacidad de entre 5 y 7 plazas individuales. La totalidad de las plazas asciende a 30 plazas individuales. Cada piso cuenta con mobiliario y equipamiento básico.

a. Proceso de admisión y acogida en los pisos de autonomía

El personal del programa que desarrolle el proceso de admisión y acogida en estos dispositivos del programa desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asignar y acompañar, a la familia o persona a la habitación correspondiente dentro del piso, así como proceder a la explicación de espacios comunes de convivencia.
- Proporcionar información básica sobre el funcionamiento del piso: derechos y deberes, normas de régimen interno, horarios, servicios y prestaciones, así como programación de actividades grupales y otros aspectos de interés.
- Orientar e informar sobre otros servicios y prestaciones del piso.
- Dar respuesta a cualquier demanda de información, explícita o implícita, formulada por la persona o familia.

En pisos, también se procederá a la firma de la siguiente documentación:

- Contrato social y reglamento interno que recogerá los derechos y deberes como persona usuaria.
- Entrega y firma de listado de alimentos y productos de higiene de primera necesidad, si procede.
- Decálogo de Derechos y Deberes de las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales y/o Servicios de Acción Social, informando de la gratuidad de los servicios que se ofrecen en el piso.
- Protocolo de actuación en caso de emergencia.

b. Prestaciones, servicios de intervención profesional y otros servicios de apoyo

En el contexto de este dispositivo orientado a personas familias o personas que hayan adquirido o presenten habilidades necesarias para vivir en un entorno normalizado, además de cierto nivel de autonomía personal, se proporcionarán, entre otras, las prestaciones básicas de alojamiento y de manutención e higiene, estas últimas valoradas a través de un baremo específico y en base a la situación de cada unidad familiar, así como del número de miembros de la misma.

Además, en el marco de estos recursos de acogida se articulará un servicio de atención profesional, proporcionado por personal técnico del programa y que tendrá por objeto facilitar la necesaria atención y apoyo profesional a las personas o familias acogidas en estos dispositivos y en el que también se trabajará, de forma transversal e igual que sucedía en el caso del Centro San Roque, con un enfoque integrado y transversal de género e igualdad de oportunidades en todas las actuaciones desarrolladas con cada una de las familias o personas acogidas.

En este sentido, la denominación y las principales actividades enmarcadas en este servicio de atención profesional, serán:

b.1. Servicio de integración y seguimiento en los pisos de autonomía

La intervención profesional se desarrollará por el personal técnico especializado del programa que se designe y englobará un conjunto de actuaciones de apoyo y acompañamiento profesional, a través de los siguientes ámbitos:

- **Orientación laboral:** proporcionando seguimiento en la búsqueda y mantenimiento del empleo, información y orientación sobre talleres ocupacionales y de capacitación profesional, apoyo para la gestión de trámites de documentación, sesiones de orientación laboral, acciones de formación pre-laboral, así como actividades de mediación laboral con empresas y personas empleadoras.
- **Orientación en la vivienda:** facilitando pautas de comunicación para una buena convivencia en la comunidad de vecinos, apoyo y acompañamiento para la salida a una vivienda normalizada en el mercado privado de vivienda (por ejemplo: información, acompañamiento y orientación en relación a trámites administrativos y formalización de contratos de alquiler; información, acompañamiento y orientación sobre el mercado de la vivienda; apoyo en trámites para solicitud de vivienda de protección pública), así como acciones de mediación vecinal y comunitaria.
- **Ámbito socioeducativo:** continuando, en función de las necesidades detectadas, el proceso de acompañamiento y seguimiento escolar de los/as menores a través de reuniones con los centros escolares, apoyo a las madres o padres, asesoramiento en los trámites de escolarización e información sobre becas y ayudas escolares.
- **Dinamización comunitaria:** favoreciendo el acceso a recursos comunitarios, la promoción sociocultural y la participación de las familias en la vida comunitaria, así como en el marco de las redes formales o informales de su entorno próximo.

Desde este prisma, el personal del programa realizará visitas periódicas a los pisos y entrevistas de seguimiento de manera semanal, así como impartirá acciones, individuales y grupales, encaminadas a mejorar el proceso de autonomía de la familia o persona, enfocadas al mantenimiento de las instalaciones y la adecuada convivencia en la comunidad de vecinos.

Asimismo, conviene destacar que desde el programa también se facilitará apoyo y acompañamiento, en función de su necesidad y por el tiempo mínimo indispensable, a aquellas personas o familias que vayan a pasar a residir en **pisos o habitaciones en comunidad del mercado privado de vivienda y arrendados por las propias familias.**

Dichas actuaciones de apoyo contemplarán, desde la valoración de concesión de ayudas económicas del programa para el pago de fianza y alquiler -según criterios de baremación de ayudas económicas- hasta actuaciones enfocadas a apoyar la elección del barrio o municipio en el que la familia iniciará este proceso de acceso a vivienda normalizada, en base a criterios tales como el precio de la vivienda, existencia de redes sociales de apoyo, acceso recursos educativos para los/as menores a cargo, posibilidades de incorporación laboral o mantenimiento del empleo en la ubicación, así como otros factores que contribuyan a la plena inserción en la sociedad.

Además, y con carácter posterior al acceso a la vivienda en comunidad, también se promoverán, en caso necesario, actuaciones para mantener la vivienda y reforzar el proceso de plena incorporación social en el contexto en esta etapa.

Finalmente, y con respecto al cronograma de desarrollo de esta actuación, las plazas de acogida de los pisos de autonomía del programa y todos los servicios y prestaciones asociadas que se han descrito, **se habilitarán durante todo el año de ejecución del programa.**

Por su parte, el proceso de admisión y acogida definido para los pisos de autonomía **se realizará el primer día del ingreso**, según disponibilidad de plazas libres y en función de la adecuación del perfil de la familia o persona al objeto del programa.

b.2. Servicios de apoyo

Además de las prestaciones y servicios técnicos descritos y con el objeto de facilitar una acogida de calidad a las personas atendidas en los pisos de autonomía del programa, se facilitarán los siguientes servicios de apoyo:

- **Servicio de mantenimiento, compartido con el Centro San Roque y** que se encargará del mantenimiento integral, la conservación y reparación de los pisos, así como el acondicionamiento y adecuación de las viviendas, de lunes a domingo, según necesidad.

6.3. Diseño de Intervención Social. Actividad 1.3.

El diseño de Intervención Social (DIS) es la herramienta del programa que va a pivotar todas las actuaciones de apoyo y acompañamiento profesional que se desarrollen en el mismo.

En este sentido, el proceso de intervención que se diseñará desde los recursos de acogida del programa y, en consenso con la familia o persona, contribuirá a favorecer el acceso a una alternativa habitacional normalizada, la promoción de la autonomía, así como la incorporación social, laboral y comunitaria.

Así pues, todas las acciones de acompañamiento y mediación desarrolladas por los diferentes servicios habilitados en los recursos de acogida del programa van a estar enmarcadas en dicho diseño y tendrán por objeto mejorar la situación de las personas acogidas.

Desde este prisma, el DIS se estructurará en las siguientes **fases**:

a. Diagnóstico de la situación

Contemplará, a través de las pertinentes entrevistas, una valoración interdisciplinar y multidimensional, realizada con la participación de la persona o familia y de los diferentes perfiles profesionales adscritos al programa, en relación a:

- Situación económica y administrativa, así como de otros aspectos de carácter social.
- Redes sociales de apoyo, tipología (redes formales o informales, estables o puntuales...) y si están relacionadas con situaciones riesgo (violencia de género, violencia intrafamiliar, relaciones tóxicas) o pueden actuar como factor de protección.
- Habilidades básicas, sociales, de convivencia y para la vida autónoma, así como alternativas habitacionales más adaptadas a la situación, características y expectativas de la familia o persona.
- Competencias, intereses y expectativas formativas y de acceso al mercado laboral.
- Situación de salud de la familia o persona, así como de sus hábitos de autocuidado.
- Participación en el ámbito comunitario y dinámicas de ocio y estructuración del tiempo libre.
- Cualquier otro ámbito de interés.

b. Itinerario individualizado de intervención

La etapa posterior al Diagnóstico implicará la elaboración del contenido del DIS en sí, es decir, del itinerario individualizado de Intervención, en consenso con las personas acogidas.

El personal adscrito al Servicio de Atención Social del programa coordinará el diseño de dicho itinerario, así como la supervisión de las actuaciones contenidas en el mismo, con el apoyo del conjunto del personal del programa.

Este itinerario será flexible, comprenderá aquellos objetivos y actividades que se vayan a implementar para mejorar la situación de la familia o persona y se adaptará a la situación de cada familia o persona, al momento del proceso en el que se encuentra, así como a los diferentes tiempos y ritmos de intervención.

Las actuaciones a desarrollar se organizarán en los siguientes ámbitos, lo cual no implica que se deban incorporar acciones en todos ellos, ya que dicha cuestión dependerá de cada situación:

- **Ámbito familiar/redes de apoyo** (relación con el núcleo familiar, relación con otros familiares, relación con otras personas o redes de apoyo).
- **Vivienda** (acceso o mantenimiento a otras alternativas habitacionales).
- **Formación, Educación y Empleo** (formación pre-laboral y ocupacional, habilidades para el acceso al empleo, motivación para la inserción socio-laboral...).
- **Salud y autocuidados** (contención de factores de riesgo, salud física y psicológica, prevención y promoción de la salud...).
- **Ámbito social** (normalización administrativa, prestaciones económicas, necesidades de atención social).
- **Ámbito socioeducativo** (actividades de la vida diaria, habilidades básicas, sociales y convivenciales).
- **Ámbito sociocomunitario y de ocio y tiempo libre** (relación con redes secundarias de apoyo, relación con el entorno, participación comunitaria, conocimiento y acceso a recursos sociocomunitarios: públicos/ privados, ocio inclusivo, actividades de ocio y tiempo libre positiva).
- **Cualquier otro ámbito de interés para mejorar la situación de la persona.**

En relación a los objetivos del itinerario y al tiempo de consecución de los mismos, se partirá de las siguientes premisas:

- Los objetivos establecidos serán alcanzables y verificables.
- Las actuaciones contempladas estarán orientadas a la consecución de los objetivos.
- Los tiempos serán flexibles y estarán adaptados a la situación concreta de la familia o persona.

El itinerario contemplará y garantizará, para aquellas familias o personas que así lo precisen, la derivación y/o la continuidad de procesos de intervención en otros recursos.

Conviene destacar, asimismo, que el Itinerario Individualizado de Intervención incorporará un enfoque de género, partiendo de la base de que las mujeres presentan procesos, trayectorias y patrones de vulnerabilidad social diferentes a los hombres y que están condicionados por el género. En este sentido, se deberá prestar atención, en función de cada caso, a las necesidades específicas de las mujeres, a los aspectos emocionales, al refuerzo de la autoestima y a la deconstrucción de la auto atribución de fracaso y culpa por la situación de exclusión social y residencial.

Tanto el Diagnóstico, como el posterior Itinerario de Intervención, deberán entenderse como herramientas vivas y revisables durante el proceso de intervención.

- c. Seguimiento y evaluación del Itinerario individualizado de intervención

El itinerario de intervención, como herramienta flexible y dinámica, precisará de un seguimiento periódico conjunto, entre la persona y el personal del programa. El objetivo de este seguimiento será valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos, y:

- Evaluar los avances en el proceso, así como aquellas actuaciones y medidas que deban mantenerse o sobre las que se deba incidir.
- Valorar las dificultades que tiene la persona o familia en el cumplimiento de determinadas actuaciones establecidas en el mismo, con el objeto de adoptar un rol facilitador en el proceso y apoyar el desarrollo de actuaciones alternativas más adaptadas.

Con respecto al cronograma de esta actuación, el Diseño de Intervención Social (DIS) se abordará con las familias o personas acogidas durante su **primer mes de estancia en el programa**.

Por su parte, los procesos de intervención establecidos en los DIS se implementarán **durante todos los meses de ejecución del programa y con la temporalidad que sea necesaria para cada persona o familia**.

Finalmente, las acciones de seguimiento del DIS asociadas se **planificarán mensualmente**.

6.4. Ayudas económicas del programa. Actividad 2.1.

Las ayudas económicas del programa, como instrumento complementario y de apoyo al proceso de mejora de las personas o familias atendidas, estarán destinadas a favorecer la inserción sociolaboral. No obstante, el programa también contemplará ayudas para satisfacer la cobertura de necesidades básicas de la vida diaria, así como cualquier otro tipo de ayuda para la mejora de la situación de la familia o persona.

Estas ayudas serán valoradas, por parte del personal del Servicio de Atención Social, a través de un baremo de criterios y cuantificación de las ayudas del programa que será configurado a tal efecto, aplicable con carácter mensual y que se regirá por la situación de cada unidad familiar.

Además de la entrega de ayudas de transporte, para tramitación de documentación y/o para la realización de trámites administrativos, todas ellas orientadas a la consecución del objetivo operativo 3 y de sus metas asociadas, en el marco del programa también se facilitará apoyo económico para dar cobertura a los gastos destinados a la alimentación de las familias acogidas.

Así pues, desde el programa se facilitará la cobertura de todas aquellas necesidades básicas relacionadas con la alimentación, a través de la concesión de ayudas y en base a la entrega de kits de alimentación que se determinan en función de las necesidades de cada familia y a la aplicación del baremo correspondiente (**Baremo de criterios y cuantificación de ayudas**).

Además, también se proporcionarán otras ayudas de manutención (kit de higiene), medicación, actividades socioeducativas, pago de escuelas infantiles y material escolar, así como cualquier otra que se valore necesaria para la cobertura de las necesidades de la vida diaria.

Asimismo, y con carácter excepcional, podrán facilitarse ayudas destinadas a costear traslados a otros municipios de España y viajes internacionales (retorno al país de origen o con destino a otros países en los que se evidencie que las familias tienen mejores oportunidades para desarrollar su proceso vital). Asimismo, se podrán costear viajes nacionales o internacionales, cuando estos estén justificados por razón de trámites necesarios para resolver su situación administrativa en España o para atender deberes inexcusables (por ejemplo, juicios...).

Finalmente conviene destacar que, al estar el programa orientado a promover la autonomía de las personas o familias en su proceso y generar mecanismos para que sean capaces de encontrar aquellas alternativas habitacionales más idóneas para solventar su situación, en cualquier momento del proceso se podrán **facilitar ayudas económicas para la accesibilidad a una vivienda normalizada o a otra alternativa habitacional**, siempre que estén suficientemente motivadas desde el punto de vista técnico, tales como

como pago de fianza y/o alquiler, así como pago de pensiones, hostales o similar, en el caso que se precise necesario.

Con respecto al cronograma de esta actuación, estas ayudas se entregarán mensualmente, en base a un **Baremo de criterios y cuantificación de ayudas** (se adjunta el mismo al final de este anexo) que se registrará por la situación de cada unidad familiar, así como durante todos los meses de ejecución del programa, todo ello en función de las necesidades detectadas en las personas acogidas.

6.5. Talleres para la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral. Actividad 3.1.

Partiendo de la premisa de que el empleo es uno de los principales factores de inclusión social, así como del propio objeto del programa y del perfil de las personas atendidas en el marco del mismo, la implementación de estos talleres grupales se entiende como una actuación básica para reforzar la atención individual que tendrá por objeto impulsar la mejora de competencias personales básicas para el acceso al empleo y que son requeridas para desenvolverse adecuadamente en contextos de trabajo normalizados.

Estos talleres se **focalizarán**, fundamentalmente, en el impulso de habilidades y competencias socio-profesionales orientadas al acceso al empleo, la promoción de la capacitación laboral y en el acompañamiento en las acciones de búsqueda de empleo.

Desde este enfoque, se implementarán por el **personal adscrito al servicio de orientación laboral** del programa, sin perjuicio de que, desde otros servicios, como el de mediación intercultural y convivencia, también puedan impulsarse acciones que incidan de forma transversal en la mejora de las oportunidades para el acceso al mercado laboral, tales como talleres de habilidades sociales básicas, aprendizaje del idioma castellano, ...

Se desarrollarán en el **Centro San Roque o en los pisos de autonomía del programa**, según proceda.

Por su parte, la **metodología** será activa y participativa, tratando de motivar e implicar a las personas participantes y aprovechar los conocimientos que, de por sí, poseen las mismas.

Así pues, se combinará la exposición de ideas y contenidos básicos, siempre adaptados a las necesidades de las personas participantes, con la generación de espacios en los que se comparta, dialogue y construya el conocimiento de forma grupal y con la participación activa de las propias personas.

Asimismo, en función de la actividad, también se podrán apoyar a las mismas con el desarrollo de técnicas de role playing, el uso de herramientas tecnológicas, materiales audiovisuales, así como con cualquier otro instrumento que se considere de interés.

Algunos ejemplos de actividades que podrán desarrollarse en esta línea son: actitud frente a la búsqueda de empleo, habilidades sociales enfocadas al acceso al mercado laboral, taller "Marca personal y técnica "Elevator Pitch", ...

Con respecto al **cronograma** de esta actuación, estos talleres se desarrollarán en base a una planificación mensual y durante los meses de ejecución del programa, exceptuando el mes de agosto.

6.6. Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género. Actividad 4.1.

Teniendo en cuenta el propio objeto del programa y el perfil de las personas atendidas en el mismo, el desarrollo de estos talleres grupales también se entiende como una actuación básica para reforzar la

atención individual **que tendrá por objeto**, entre otras cuestiones, facilitar estrategias que contribuyan a la mejora de los procesos de autonomía de las familias o personas, promover la mejora de la capacitación en el ejercicio de competencias marentales y parentales, incidir en la recuperación y desarrollo de habilidades de convivencia y para la vida diaria, fomentar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, de forma activa, participativa y respetuosa con diversidad e impulsar acciones de educación para la vida y ocio saludable.

Asimismo, de forma específica y por su importancia como elementos de abordaje transversal en el programa, se implementarán talleres orientados a promover el **acceso a viviendas normalizadas**, así como para impulsar la **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**.

En esta línea, se implementarán por el personal adscrito a los **servicios de mediación intercultural y convivencia y de atención socioeducativa a menores en edad escolar** (de 3 a 16 años), sin perjuicio de que también puedan impulsarse acciones de este tipo por otros profesionales del programa.

Se desarrollarán en el **Centro San Roque o en los pisos de autonomía del programa**, según proceda.

Teniendo en cuenta que estas acciones grupales se encaminarán a la recuperación y desarrollo de hábitos, habilidades y conductas, pero siempre partiendo de la inteligencia cultural que tienen todas las personas participantes y de la experiencia vital que les acompañe, la **metodología** también será activa y participativa, tratando de motivar e implicar a las personas participantes y combinado la exposición de ideas y contenidos básicos, siempre adaptados a las necesidades de las personas participantes, con la generación de espacios reflexión y de convivencia, confianza, distensión, diálogo y comprensión entre todas las personas participantes, al objeto de construir el conocimiento de forma grupal y con la participación activa de las propias personas.

En este sentido, los talleres abordarán, en función de cada temática, diversos aspectos presentes en la vida cotidiana de las personas participantes, facilitando así el intercambio de ideas y la participación proactiva.

Asimismo, en función de la actividad, también se podrán apoyar la mismas con el desarrollo técnicas de role playing, el uso de herramientas tecnológicas, materiales audiovisuales, así como con cualquier otro instrumento que se considere de interés.

Algunos ejemplos de actividades que podrán desarrollarse en esta línea son: habilidades de autonomía personal y social, Escuela de Madres y Padres, actividades de convivencia intercultural, Cinefórum, juegos infantiles, búsqueda de vivienda, talleres con motivo del “Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer” o del “Día internacional de la mujer”, ...

6.7. Cronograma de las actividades

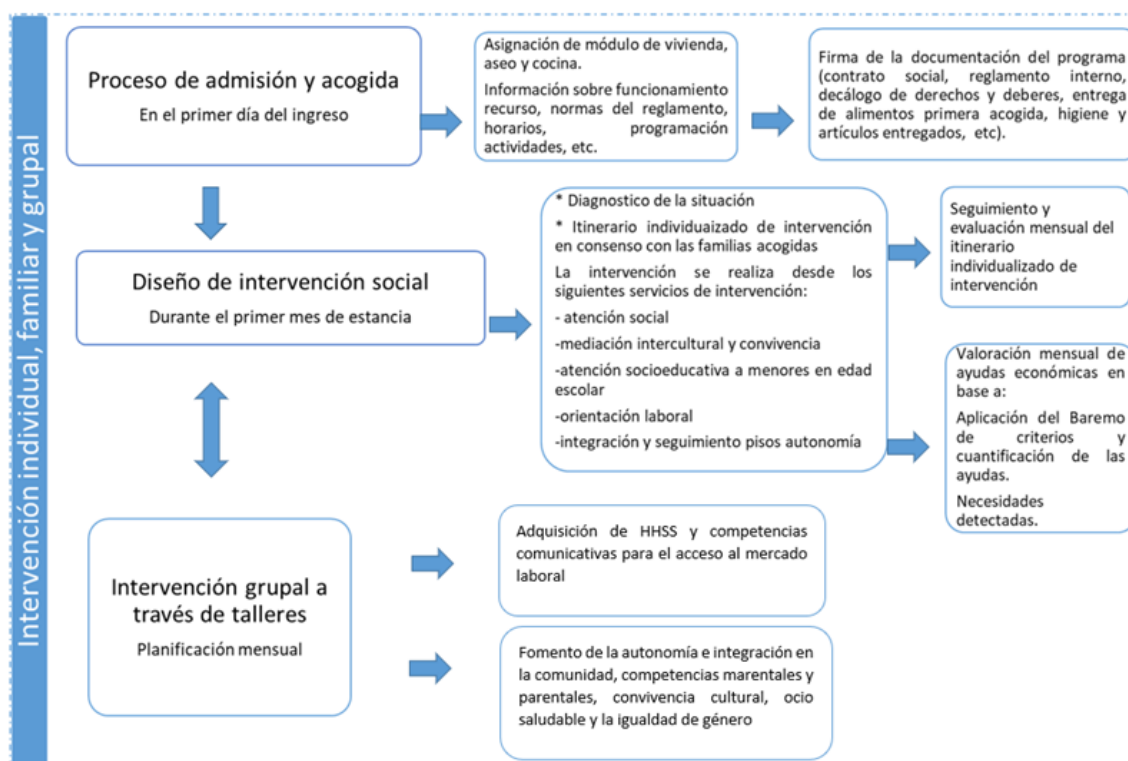
A continuación, se detallan el cronograma de implementación de las actividades que se realizan en el programa a lo largo de la ejecución del año 2023 y que se han descrito previamente:

ACTUACIÓN	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
(A.1.1) Acogida en el Centro de acogida San Roque	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



ACTUACIÓN	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
(A.1.2) Acogida en pisos de autonomía del programa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.1.3) Diseño de Intervención social (DIS)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.2.1) Ayudas económicas del programa que favorecen la inserción sociolaboral	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
(A.3.1) Talleres destinados a la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral que dan cobertura de las necesidades en materia de movilidad y/o trámites administrativos.	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
(A.4.1.) Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

En base a las actividades descritas, la intervención en el programa para cada persona/ familia se realizará en las siguientes fases y de acuerdo al **diagrama** que figura a continuación:



7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

7.1. Descripción de las desigualdades entre mujeres y hombres existentes en el ámbito de actuación en el que se desarrolla el proyecto y su población destinataria.

En el marco del programa, se parte de la premisa de la situación de desventaja que presentan las mujeres en relación a los hombres y que se extiende tanto al plano doméstico, como a las diferentes esferas del espacio público.

Así pues y según se recoge en el Informe Índice de Desigualdad de Género 2021 de la ciudad de Madrid, el índice de desigualdad de género ha empeorado en el año 2021, en comparación con el año 2020, situándose en 0,704 -frente al 0,718 del año 2020- y estando este dato ligeramente por encima del registrado en España (0,682).

Asimismo, y en base a los datos recogidos en el citado informe, se puede extraer que la Educación es el único ámbito donde hay una situación favorable hacia las mujeres- con un índice de 1,307, en contraposición a todos los demás ámbitos analizados: Ingresos, con un índice de 0,946; Trabajo remunerado, con un índice de 0,785; Toma de decisiones con 0,445 y; Trabajo no remunerado, con 0,402.

Con respecto a otras variables, como la relativa al empleo y acceso a trabajos de mayor cualificación, el Sistema de Indicadores situación global de la desigualdad en la ciudad de Madrid recoge, tomando como referencia otras fuentes documentales, tales como la Encuesta de Población Activa y la Encuesta Europea de Fuerza de Trabajo (LFS), que la tasa de actividad de la ciudad de Madrid en 2021 es de 7,49 puntos, superior a la de España (que se sitúa en 70,79).

En relación a las ocupaciones y tomando como referencia dos ejemplos muy demostrativos a tal efecto, las mujeres ocupan el 14,44% de las personas ocupadas en puestos no cualificados, frente al 5,17% de los hombres.

Otro dato de interés, por su impacto en el programa, es el porcentaje de hogares monomarentales en la ciudad de Madrid, es decir formados por mujeres progenitoras solas con hijos, que aumentó casi un punto porcentual con respecto al año 2020, situándose en el 28,9% en el año 2021, según se recoge en el Sistema de Indicadores situación global de la desigualdad en la ciudad de Madrid, y tomando como referencia datos de la Encuesta Continua de Hogares del INE.

Asimismo, y por su importancia e impacto en el programa, el porcentaje de mujeres en riesgo de pobreza y/o exclusión social en la ciudad de Madrid, en el año 2021, se sitúa en el 15,6 %, frente al 14,7 % de hombres.

Por otro lado, el Informe Índice de desigualdad de género de la ciudad de Madrid sitúa el porcentaje de hogares configurados por mujeres, como sustentador principal, y que presentan ingresos por unidad de consumo inferior al 60% de la mediana (nacional), en un 23,22% en el año 2021, frente al 22,96% de los hogares configurados por hombres, como sustentador principal.

En relación a todos estos datos, conviene destacar que, en el caso de las mujeres atendidas en programa, estas desigualdades de género generalmente van a verse incrementadas por la interseccionalidad con otras variables que también generan una serie de factores de vulnerabilidad asociados, como el caso de la pertenecer al colectivo de personas migrantes.

En este sentido, según la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en su documento sobre política de igualdad de género 2015-2019, las mujeres y los hombres que migran de sus países representan porcentajes prácticamente equivalentes, siendo la feminización de la inmigración uno de las transformaciones sociales más evidentes de los últimos años.

En relación a este fenómeno, el Consejo Económico y Social en su informe 02|2019 “La inmigración en España” señala la prevalencia de estereotipos de la mujer inmigrante, vinculadas al papel de cuidadora y a la maternidad o asociada a una imagen de pobreza o abandono de sus hijos, por el hecho de migrar en búsqueda de nuevas oportunidades. Al mismo tiempo, indica la precariedad de la situación de la mujer en un mercado de trabajo poco cualificado, desprotegido y relacionado en los sectores de cuidado y limpieza, desembocando dicha situación en una vulnerabilidad económica y social que dificulta o impide una integración social satisfactoria.

Además, en una sociedad donde el patriarcado continúa siendo la forma de organización mayoritaria, las mujeres migrantes sufren la presión personal de mantener los valores y tradiciones de su comunidad -de protección, de cuidadora que se limita al ámbito doméstico- y que prevalecen sobre sus deseos, expectativas, necesidades y, en suma, sobre su integridad personal.

Cabe destacar en relación a este aspecto y, en base a la experiencia de la entidad en la atención a mujeres migrantes que, debido a los patrones culturales y al rol asignado las mujeres migrantes, especialmente en el caso de aquellas procedentes de en países no occidentales, se observa un choque cultural desde la perspectiva de género en el país de acogida, evidenciándose, en muchos supuestos, conductas prejuiciosas y comportamientos discriminatorios por parte de los hombres que integran la unidad familiar, lo que requiere de un trabajo en el que se incorporen tanto la perspectiva de género, como la interculturalidad.

7.2. Descripción del tipo de actuaciones planificadas para contrarrestar las desigualdades de género detectadas en el ámbito de actuación del proyecto y su población destinataria.

En el contexto del programa se implementarán acciones enmarcadas en las **siguientes tipologías de actuación:**

a) **Acciones coeducativas** que estarán dirigidas, específicamente, a las niñas y los niños que formen parte de las unidades familiares atendidas en el marco del programa y que tendrán por objeto fundamental fomentar valores y actitudes igualitarios, tales como: la realización de talleres educando hacia la igualdad.

b) **Acciones de sensibilización** dirigidas a la todas las personas acogidas en el programa y tendrán como fin promover la concienciación sobre las desigualdades existentes entre mujeres y hombres e impulsar la implicación social de las personas participantes a favor de la igualdad, tales como: la realización de talleres con motivo de la conmemoración de días de especial significación, como puede ser el Día Internacional de la Mujer.

c) **Acciones positivas dirigidas específicamente a las mujeres beneficiarias** del programa para promover su empoderamiento personal y social, facilitando el reconocimiento y fortalecimiento de sus propias capacidades para mejorar sus condiciones de vida, para la toma de decisiones, así como para asumir el protagonismo en su propio proceso e historia de vida, tales como: talleres de empoderamiento de la mujer.

d) **Acciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad de los hombres en el trabajo de cuidados**, mediante desarrollo de actividades que, de forma transversal, estarán orientadas a fomentar la implicación de los hombres beneficiarios del programa en la asunción de competencias parentales de cuidado de las niñas y los niños a cargo y domésticas, tales como: la realización de talleres de la escuela de madres y padres.

7.3. Sistema de seguimiento y evaluación previsto para valorar el impacto de género del proyecto.

Indicador	Meta	Tipo de indicador
Porcentaje de mujeres participantes en formaciones dirigidas a la capacitación laboral en relación a las personas participantes en estas formaciones.	55%	Índice de distribución
Porcentaje de hombres progenitores participantes en talleres dirigidos a competencias parentales y parentales sobre el total de hombres progenitores beneficiarios del programa.	25%	Índice de concentración

8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

El programa cuenta con el Centro San Roque y 5 pisos de autonomía, arrendados por la entidad gestora Accem, en diferentes puntos de la ciudad de Madrid. La actividad se desarrolla tanto en el Centro San Roque, como en los pisos de autonomía.

El Centro San Roque está situado en la Carretera de Fuencarral a Hortaleza número 4 (distrito de Fuencarral El Pardo) y cuenta con una capacidad máxima de acogida para 30 plazas familiares correspondientes a 120 plazas individuales.

El dispositivo cuenta con una infraestructura compuesta por: módulos habitacionales, cocinas comunitarias, baños comunitarios, aulas para desarrollar procesos de apoyo y refuerzo educativo con los/as menores, aulas para la formación de personas adultas, espacios para el personal técnico, lavandería y almacenes, así como un módulo para el Servicio de Conserjería-Vigilancia nocturna.

Cada uno de los módulos destinados a vivienda tiene capacidad para acoger a un máximo de 4 personas. Algunos de estos módulos están diseñados de tal forma que puedan comunicarse entre sí, con el objeto de poder acoger a familias con más de 4 miembros (módulos dobles). Por este motivo y con independencia de que el centro se encuentre ocupado al 100%, el número de familias acogidas podrá ser menor que el número máximo de unidades familiares disponibles.

El Centro San Roque dispone de personal técnico las 24 horas del día. En este sentido, el recurso está indicado para la atención de aquellas familias o personas que requieran de un proceso de intervención continuado.

Finalmente conviene destacar que, si procede y por indicación del Departamento de Convivencia e Integración se podrá reservar plazas, para poder dar respuesta a situaciones detectadas a través de otras intervenciones municipales: emergencia social, desalojos en asentamientos, y otros casos de especial necesidad.

Los 5 pisos de autonomía cuentan con capacidad de entre 5 y 7 plazas individuales y la totalidad de las plazas asciende a 30 plazas individuales. Cada piso cuenta con mobiliario y equipamiento básico y están ubicados en las siguientes direcciones:

- Piso de Autonomía nº 1, situado en la Avda. Rafaela Ybarra nº 72, 2º Izquierda, puerta A, Madrid, 28026 (distrito Usera). Capacidad máxima 7 plazas.
- Piso de Autonomía nº 2, situado en la Calle Unanimidad, nº 14 planta 4ª puerta 4, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
- Piso de autonomía nº 3, situado en la Calle Generosidad, nº 30, portal A, piso 1º A, Madrid, 28041 (distrito Villaverde). Capacidad máxima 6 plazas.
- Piso de autonomía nº 4, situado en la Calle Ricardo Ortiz, nº 39, piso 2º B, Madrid, 28017 (distrito Ciudad Lineal). Capacidad máxima 5 plazas.
- Piso de autonomía nº 5, situado en la Calle Villalobos nº 147 piso 5º puerta 1, Madrid 28018 (distrito Villa de Vallecas). Capacidad máxima 6 plazas.

Recursos humanos:

Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
1	Responsable de programa	Coordinación y seguimiento del programa, así como de la gestión administrativa, equipo técnico e infraestructuras. Elaboración de memorias semestrales, anuales e informes de seguimiento. Coordinación a nivel	100%



		institucional (visitas, difusión...)	
1	Responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid	Supervisión del programa a nivel global. Las funciones desarrolladas en este ámbito serán las siguientes: Reuniones semanales de seguimiento y supervisión con la persona Responsable del programa (seguimiento del equipo técnico y valoración del proceso de las unidades familiares de los centros y pisos de autonomía). Reuniones institucionales con Jefes/as de Servicio o Departamento, Director/a General y/o Delegado/a de Área. Supervisión del presupuesto económico del programa. Participación puntual en reuniones con los equipos técnicos. Asesoramiento en el diseño del programa y en la evaluación del mismo.	15 %
1	Adjunto/a responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid	Supervisión del programa a nivel global. Las funciones desarrolladas en este ámbito serán las siguientes: Reuniones semanales de seguimiento y supervisión con la persona Responsable del programa (seguimiento del equipo técnico y valoración del proceso de las unidades familiares de los centros y pisos de autonomía). Reuniones institucionales con Jefes/as de Servicio o Departamento, Director/a General y/o Delegado/a de Área. Participación puntual en reuniones con los equipos técnicos. Asesoramiento en el diseño del programa y en la evaluación del mismo.	20 %
1	Responsable de Centro	Supervisión del itinerario socioeducativo de cada familia	100%



		<p>y, mensualmente, del cumplimiento de los objetivos marcados.</p> <p>Coordinación del equipo técnico y revisión del funcionamiento interno del centro.</p>	
1	Intendente/a administrativo	<p>Realización de labores de intendencia, encargándose de realizar gestiones de abastecimiento del Centro San Roque y los pisos de autonomía.</p> <p>Apoyo en labores de control, seguimiento y justificación de las partidas económicas, así como coordinación de todo lo relacionado con los suministros, reparaciones e instalaciones del Centro y Pisos de autonomía.</p>	100%
2	Trabajadoras/es sociales, uno/a en horario de mañana y uno/a en horario de tarde	<p>Supervisión del DIS y el seguimiento de cada unidad familiar.</p> <p>Elaboración mensual de registros de indicadores de las intervenciones realizadas.</p> <p>Coordinación y seguimiento de los casos con otros recursos o entidades.</p> <p>Cumplimentación de herramientas propias de su profesión (Informes Sociales, Historias Sociales...).</p>	100%
3	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en horario diurno	<p>Acompañamiento y seguimiento socioeducativo de cada familia, actuando como profesionales de referencia en la vida diaria del Centro San Roque.</p> <p>Desarrollo de intervenciones individuales y grupales con las personas usuarias, planificación de talleres y realización de actividades.</p> <p>Acompañamiento y apoyo en tramitación administrativa y seguimiento sanitario de las personas usuarias.</p>	100%
4	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural en	Conocimiento exhaustivo de todas las unidades familiares y supervisión de la realización de	100%



	turno nocturno, fines de semana y festivos.	los turnos de limpieza del Centro San Roque. Desarrollo y facilitación de la convivencia, actuando como profesionales de referencia en la vida diaria del Centro San Roque.	
2	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural y atención socioeducativa	Realización de trámites de escolarización y becas, acompañamiento y seguimiento educativo, motivación de la implicación de los padres y las madres en los procesos socioeducativos de sus hijas e hijos y planificación y realización de actividades con los/as menores (apoyo/refuerzo escolar, actividades ocio y tiempo libre, talleres...).	100%
1	Técnico/a especializado/a en mediación intercultural y sociolaboral	Apoyo a las familias en tareas que mejoren su acceso al empleo, promoción de procesos de capacitación sociolaboral, desarrollo de habilidades y competencias socio-profesionales y búsqueda de empleo desde el Centro San Roque. Planificación y realización de talleres ocupacionales y de capacitación profesional con el objeto de incrementar las posibilidades de acceso al empleo, además de apoyo en acciones de resolución positiva de conflictos y desarrollo de labores de mediación. Elaboración de registros mensuales con los indicadores de las intervenciones realizadas.	100%
3	Técnicos/a especializado/a en mediación intercultural para realizar sustituciones del personal durante los períodos vacacionales y festivos.	Desarrollo y facilitación de la convivencia, actuando como profesionales de referencia en la vida diaria del Centro San Roque, además de supervisión la realización de los turnos de limpieza.	100%
1	Responsable del servicio de integración y seguimiento en	Supervisión mensual del itinerario socioeducativo de cada familia y supervisión del	100%



	los pisos de autonomía y de comunidad.	cumplimiento de los objetivos marcados. Coordinación del equipo técnico de integración y seguimiento en los pisos de autonomía y de comunidad y revisión del funcionamiento interno de los pisos de autonomía.	
3	Técnicos/as especializados/as en mediación intercultural en los pisos de autonomía y de comunidad.	Apoyo con acciones de información, orientación y acompañamiento en la búsqueda activa de vivienda, así como planificación e impartición de talleres y actividades para mejorar la convivencia en la comunidad. Asesoramiento y acompañamiento en la gestión de los trámites necesarios para maximizar la plena autonomía de la unidad familiar. Elaboración mensual de registros con los indicadores de las intervenciones realizadas.	100%
1	Técnico Responsable Justificaciones	Revisión general de todos los gastos de actividad que se realizarán para la ejecución del programa, así como revisión de la contabilización y justificación en las cuentas específicas asignadas al mismo. Tareas de interlocución, específicas en el ámbito de justificación del programa, con el personal técnico asignado por parte de la administración financiadora.	50%
1	Técnico Recursos Humanos	Control del personal directo y de todas las incidencias laborales del mismo.	40%
1	Técnico Contable	Gestión de todos los gastos de actividad que se realizarán para la ejecución del programa, así como contabilización y justificación de las cuentas específicas asignadas al mismo.	40%
1	Administrativo revisión	Revisión de todos los gastos de actividad que se realizarán	40%

		para la ejecución del programa.	
1	Técnico superior PRL	Acciones de prevención de riesgos laborales, tanto del personal asignado al programa, como de las instalaciones correspondientes al centro "San Roque" y a los pisos de acogida asociados al mismo.	40%
1	Técnico Recursos Humanos	Control del personal directo y de todas las incidencias laborales del mismo.	37%
N de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al programa	% de dedicación al programa
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

El proyecto contará con los servicios detallados a continuación para la ejecución de la actividad subvencionada, solicitando las tres ofertas de los diferentes proveedores:

Servicio de seguridad o auxiliares de portería/vigilancia para el Centro San Roque:

Los servicios de seguridad contratados contarán con un auxiliar de control de accesos, en horario de 23:00 a 7:00 horas, de lunes a domingo. El coste presupuestado de este servicio es de 28.536,61 €.

Por causas sobrevenidas de fuerza mayor, se reforzará dicho servicio para cubrir otras franjas horarias según las necesidades de los dispositivos, tanto en control de accesos como en vigilancia.

Servicio de mantenimiento integral para infraestructuras, viviendas, espacios comunes, zonas abiertas, sistema eléctrico y fontanería:

Este servicio contratado se encarga del mantenimiento de las instalaciones del Centro San Roque (revisión de instalaciones eléctricas, revisión de calderas y operaciones básicas de mantenimiento ...), la conservación y reparación, así como de las obras de mantenimiento, acondicionamiento y adecuación del centro, de lunes a domingo, según necesidad. En los pisos de autonomía, se realizarán tareas de conservación y mantenimiento, revisión de instalaciones eléctricas, operaciones básicas de mantenimiento (revisión y mantenimiento de calderas, instalación de barreras protectoras anticaídas en altura, etc.) de lunes a domingo, según necesidad. El coste e presupuestado de este servicio es de 57.117,43 €.

Servicio de limpieza en el Centro San Roque:

Este servicio contratado tiene el objetivo general de apoyar en la limpieza y desinfección diaria del conjunto de instalaciones para la adecuada conservación de las mismas, como de las zonas comunes. Se prestará este servicio por parte de un trabajador de limpieza en el Centro San Roque en un horario de 3 horas de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo. El coste presupuestado de este servicio es de 17.750,00 €.

Presupuesto:

CONCEPTO	COSTE TOTAL
----------	-------------



GASTOS DE PERSONAL	911.138,74 €
1 responsable del Programa (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	49.177,14 €
Supervisión del Programa a nivel global (1 responsable territorial con imputación 15% al Programa y 1 Adjunto/a responsable territorial de Accem Comunidad de Madrid con imputación 20 % al programa)	21.063,48 €
1 responsable de Centro (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	46.889,52 €
1 intendente/a administrativo (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	34.480,16 €
1 trabajador/a social en horario de mañana (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	33.046,88 €
1 trabajador/a social en horario de tarde (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	36.451,44 €
3 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en horario diurno (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	110.797,64 €
2 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en turno nocturno (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	91.283,60 €
2 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural, en turno de fines de semana y festivos (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	81.635,48 €
2 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural y atención socioeducativa (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	70.722,92 €
1 técnico/a especializado/a en mediación intercultural y sociolaboral (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	38.298,04 €
3 trabajadores para cubrir periodo vacacional (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	24.305,91 €
1 responsable del servicio de integración y seguimiento en pisos de autonomía y en comunidad (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	46.909,80 €
3 técnicos/as especializados/as en mediación intercultural en Servicio de integración y seguimiento en pisos de autonomía y en comunidad (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	118.323,20 €
1 técnico/a Responsable de Justificaciones, con tareas de gestión y administración (con imputación del 50% al programa).	16.828,32 €
1 técnico/a de Recursos Humanos, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	17.104,08 €
1 técnico/a Contable, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	11.851,94 €
1 administrativo/a revisión, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	11.899,80 €



1 técnico/a superior PRL, con tareas de gestión y administración (con imputación del 40% al programa).	12.914,40 €
1 técnico/a Recursos Humanos, con tareas de gestión y administración (con imputación del 37% al programa).	12.040,08 €
Personal susceptible de cubrir IT (jornada completa y con imputación del 100% al programa)	25.114,91 €
GASTOS DE DIETAS Y LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL Gastos destinados a sufragar el coste de los desplazamientos que tenga que llevar cabo el personal para la realización de seguimientos familiares y visitas a los pisos de autonomía del programa, acompañamientos a recursos y apoyo en la realización de gestiones a las personas usuarias (citas médicas, gestiones administrativas, búsqueda de empleo y vivienda, formación etc.), para la realización de gestiones administrativas relacionadas con los dispositivos del programa, para la asistencia a reuniones de coordinación con otros agentes sociales externos y/o para el desarrollo de acciones de coordinación dentro de la propia entidad.	4.280,70 €
ALQUILER Y GASTOS RELACIONADOS Alquiler de los pisos autonomía que forman parte del programa y los gastos relacionados a estos (gastos derivados de los servicios inmobiliarios para el alquiler de los pisos de autonomía adscritos al programa y variaciones anuales del IPC). Alquiler de un vehículo en régimen de renting para realizar los traslados de las pertenencias de las personas usuarias, abastecimiento de productos de menaje, higiene y limpieza a los pisos de autonomía y gestiones referentes a la compra de abonos y tarjetas de transporte de las personas acogidas en el programa.	64.737,12 €
Alquiler de los pisos autonomía y gastos relacionados gastos derivados de los servicios inmobiliarios para el alquiler de los pisos de autonomía y variaciones anuales del IPC	59.820,12 €
Alquiler en régimen de renting de un vehículo	4.917,00 €
MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACIÓN, OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO SAN ROQUE Y PISOS DE AUTONOMÍA, SUMINISTROS DE LOS PISOS DE AUTONOMÍA, SEGUROS, SEGURIDAD, LIMPIEZA, Y OTROS GASTOS (instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios, combustible para producción de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque, gasoil vehículo renting, desinfección y salubridad).	168.468,75 €
Mantenimiento, reparaciones y conservación del Centro San Roque y pisos de autonomía	57.117,43 €
Instalaciones y mantenimiento en sistemas de protección contra incendios	900,00 €
Combustible para dar servicio de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque	39.000,00 €

Gasoil vehículo régimen de renting	1.200,00 €
Desinfección y salubridad	4.088,98 €
Electricidad, gas, agua y recibos de comunidad de los pisos de autonomía	16.050,00 €
Seguros	3.825,73 €
Servicio de seguridad	28.536,61 €
Servicio de limpieza	17.750,00 €
ARRENDAMIENTO	12.894,42 €
Arrendamiento de los productos necesarios para la ejecución del programa (equipo informático, de telefonía y comunicaciones, electrodomésticos y electrónica, mobiliario y otros recursos).	9.974,75 €
Arrendamiento de generadores eléctricos y grupo electrógenos	2.919,67€
GASTOS DIVERSOS	33.825,00 €
Material de oficina, reprografía y publicidad	3.500,00 €
Material de limpieza e higiene y material de primeros auxilios	13.700,00€
Menaje (ropa de cama, fundas anti chinches, vajilla, cubertería, etc.) y ferretería	9.500,00 €
Gastos relacionados con el transporte de la recogida de alimentos del Banco Alimentos y otros productos donados por asociaciones y empresas	2.323,20 €
Otros gastos (teléfonos y comunicaciones, conexión a internet, trámites documentales de los dispositivos, tales como pago de tasas administrativas y licencias de apertura de los pisos de autonomía adscritos al programa y gastos de envío de documentación relativa al programa por correo postal).	4.801,80 €
ACTIVIDADES Y AYUDAS USUARIOS/AS	96.755,27 €
Alimentación	38.300,00 €
Medicamentos y seguros médicos, gafas, productos ortopédicos y tratamientos bucodentales	1.200,00 €
Transporte (Abonos y billetes de transporte)	14.200,00 €
Ayudas de integración a pisos de comunidad (fianza, alquiler de vivienda y/o ayuda en especie)	29.000,00 €
Ayudas vinculadas a la educación (material escolar, libros texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguros escolares, guarderías externas y formación) y otras ayudas de análoga naturaleza	9.630,33 €
Ayudas trámites administrativos (DNI, NIE, pasaporte, tarjeta de residencia...)	1.320,00 €
Otras ayudas de integración (transporte nacional e internacional, pago de pensiones habitacionales)	704,94 €
Talleres y actividades, salidas culturales, deportivas y de ocio	2.400,00 €
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN	1.292.100,00 €

Desarrollo del presupuesto:

GASTOS CORRIENTES

Se han considerado como costes imputables al programa aquellos derivados de:

- Personal.
- Gastos de dietas y locomoción del personal
- Alquiler y gastos relacionados.
- Mantenimiento, reparación y conservación, obras de acondicionamiento y adecuación del Centro San Roque y pisos de autonomía, suministros de los pisos de autonomía, seguros, seguridad, limpieza y otros gastos.
- Arrendamiento.
- Gastos diversos.
- Actividades y ayudas usuarios/as.

1. PERSONAL

Esta partida incluye los costes del personal que se precisan para la gestión del centro y pisos de autonomía para poder prestar servicio con los niveles de calidad y eficiencia necesarios para hacer frente a los objetivos operativos definidos en el programa.

Se garantizará la cobertura de la gestión cotidiana del servicio y de las incidencias diarias que puedan derivarse, contando con el personal adscrito al Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes que estará conformado por 30 trabajadores/as, con diferentes perfiles profesionales de acuerdo con la distribución establecida en el presupuesto anteriormente descrito.

Se incluye a la responsable territorial y a el/la adjunto/a responsable territorial como personal adscrito, que se encargarán de la supervisión global del programa. Las funciones desarrolladas son las siguientes:

- Reuniones semanales de seguimiento y supervisión con la persona Responsable del programa (seguimiento del equipo técnico y valoración del proceso de las unidades familiares de los centros y pisos de autonomía).
- Reuniones institucionales con Jefes/as de Servicio o Departamento, Director/a General y/o Delegado/a de Área.
- Supervisión del presupuesto económico del programa.
- Participación puntual en reuniones con los equipos técnicos.
- Asesoramiento en el diseño del programa y en la evaluación del mismo.

En esta partida, también se contempla una previsión presupuestaria para sustituciones por bajas laborales, sustituciones por periodo vacacional, las suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo, y otras situaciones de análoga naturaleza, con el objeto de dar una cobertura adecuada al programa, así como las indemnizaciones por finalización de contrato del personal que cubra dichas situaciones. Las bajas por incapacidad temporal están incluidas dentro de cada puesto de trabajo.

En este sentido, el que se proceda a incorporar una previsión de estos costes relativos a la sustitución del personal en situación de incapacidad temporal, deriva de la necesidad de cobertura del servicio, para que no comprometa la prestación de este y para garantizar la adecuada atención de las familias y personas susceptibles de ser acogidas, partiendo de la premisa de que estas se encuentran en una situación muy vulnerable. Dicha exigencia se basa en la experiencia previa de los convenios que han amparado este servicio y tiene su causa en que, de no hacerse dichas sustituciones, el servicio quedaría descubierto con la

consiguiente desatención de las personas usuarias y el impacto que pueda tener en el trabajo del resto del personal adscrito al programa.

A partir de dicha exigencia convencional y organizativa, el carácter subvencionable del gasto se deriva de la exigibilidad de dicha sustitución, así como del cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de la normativa vigente en materia de contratación pública que, en los artículos 35.1. n), 101.2. 3º, 102.3. 2º, 122.2, 149.4 y 202. de la Ley de Contratos del Sector Público, determina la obligatoriedad del cumplimiento de dichos convenios (y más concretamente de lo establecido en los artículos 37.10 del Convenio de Accem Madrid y 52 del Convenio de Acción e Intervención Social como Convenio de referencia del sector).

En cuanto a la forma de justificación de dichos gastos, se efectuará la misma a través del recibo de salarios o nómina con el objeto de documentar el abono de las retribuciones de la persona trabajadora y, en su caso, de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

En base a ello, se contemplan una previsión de los gastos que pueden ocasionarse en las siguientes situaciones:

- Sustituciones de bajas laborales por incapacidad temporal derivadas de enfermedad o accidentes de trabajo.
- Sustituciones para dar una cobertura adecuada al programa.
- Pago de indemnizaciones por finalización de contrato establecidos por la ley.
- Sustituciones por periodo vacacional.
- Así como las suspensiones del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Todo el personal vinculado al programa, tanto de carácter directo, como con tareas de gestión y administración, dará respuesta al funcionamiento global e integral del mismo.

2. GASTOS DE DIETAS Y LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL

La cuantía total de esta partida incluye los gastos de dietas y locomoción que están destinados a sufragar el coste de aquellos desplazamientos, a un lugar distinto del que habitualmente los trabajadores realizan la actividad laboral, considerados indispensables para la adecuada ejecución del programa y que se asocian a la realización de seguimientos familiares y visitas a los pisos de autonomía del programa, acompañamientos a recursos y apoyo en la realización de gestiones a las personas usuarias (citas médicas, gestiones administrativas, búsqueda de empleo y vivienda, formación etc.), realización de gestiones administrativas relacionadas con los dispositivos del programa, asistencia a reuniones de coordinación con otros agentes sociales externos y/o desarrollo de acciones de coordinación dentro de la propia entidad.

3. ALQUILER Y GASTOS RELACIONADOS

El gasto presupuestado se destina a los costes en concepto de alquiler de los pisos autonomía que forman parte del programa y los gastos relacionados a estos (gastos derivados de los servicios inmobiliarios para el alquiler de los pisos de autonomía adscritos al programa).

También se incluye el coste de alquiler en régimen de renting del vehículo marca Citroën Berlingo Multispace Live Edit BlueHDi 74KW (100CV combi) con matrícula 5385 KJJ destinado a tareas directamente relacionadas con el programa, así como, todos los gastos relacionados con dicho vehículo (gastos de suministro de combustible, reparaciones y seguros correspondientes).

Este vehículo, en régimen de renting, se utilizará para el traslado de las pertenencias de las personas usuarias, abastecimiento de productos de menaje, higiene y limpieza a los pisos de autonomía y gestiones referentes a la compra de abonos y tarjetas de transporte de las personas acogidas en el programa.



- 4. MANTENIMIENTO, REPARACION Y CONSERVACIÓN, OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO SAN ROQUE Y PISOS DE AUTONOMÍA, SUMINISTROS DE LOS PISOS DE AUTONOMÍA, SEGUROS, SEGURIDAD Y LIMPIEZA Y OTROS GASTOS** (instalación y mantenimiento de sistemas contra incendios, combustible para producción de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque, gasoil vehículo renting, desinfección y salubridad).

La cuantía total de esta partida está dirigida al mantenimiento, reparación y conservación, obras de acondicionamiento y adecuación del Centro San Roque y pisos de autonomía, instalaciones y mantenimiento en sistemas de protección contra incendios, combustible para producción de ACS (agua caliente sanitaria) y calefacción a todas las instalaciones del Centro San Roque, gasoil para el vehículo en régimen renting, desinfección y salubridad, suministros (electricidad, gas, agua) y gastos de comunidad de los pisos de autonomía del programa, seguros, servicio de seguridad y servicio de limpieza.

Asimismo, también se contempla en la partida una previsión del coste, por un periodo máximo de dos meses, relativo al combustible necesario para garantizar el funcionamiento de un generador eléctrico, destinado a abastecer al Centro San Roque, con el objeto de poder dar respuesta a puntuales averías del suministro eléctrico que se produzcan en el marco de la ejecución del convenio y que tengan naturaleza urgente.

En cualquier caso y en relación a los gastos que se refieren al mantenimiento, reparación, conservación y obras de acondicionamiento y adecuación de los elementos del inmovilizado, se entenderán como tales las obras de reparación simple (aquellas que se lleven a cabo para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a su estructura) y las obras de conservación y mantenimiento (aquellas que tengan por objeto enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por su uso natural).

Los costes anteriormente citados se desarrollan a continuación:

- ***Mantenimiento, reparación y conservación del Centro San Roque y pisos de autonomía***

En este ítem se incorporan los gastos necesarios para mantener, reparar y conservar, de forma adecuada, la infraestructura, entre ellos:

La conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones del Centro San Roque (revisión de instalaciones eléctricas, revisión de calderas y operaciones básicas de mantenimiento ...), incluyendo una previsión de aquellas reparaciones que puedan surgir a lo largo de la vigencia del convenio.

La conservación y mantenimiento habitual de las instalaciones de los pisos de autonomía del programa, revisión de instalaciones eléctricas, operaciones básicas de mantenimiento (revisión y mantenimiento de calderas, instalación de barreras protectoras anticaídas en altura, etc.), y por el deterioro de las instalaciones.

Se incorporan en este concepto los gastos necesarios para la realización, en caso de necesidad y para el buen funcionamiento de los recursos de acogida del programa, de obras de acondicionamiento y adecuación relativas a las instalaciones y las zonas comunes del Centro San Roque, así como también aquellas relacionadas con pisos de autonomía.

- ***Instalaciones y mantenimiento en sistemas de protección contra incendios***

Este ítem recoge los gastos necesarios para realizar la instalación, revisión y mantenimiento de los extintores del Centro San Roque y pisos de autonomía del programa.



- ***Combustible para dar servicio de agua caliente sanitaria, calefacción y generador eléctrico del Centro San Roque***

Se incorporan, en este concepto de gasto, aquellos relacionados con el coste de combustible para dar servicio de agua caliente sanitaria, así como para el abastecimiento de cinco calderas que dan calefacción a los módulos que componen el Centro San Roque.

Asimismo, y como se indicaba anteriormente, también se contempla en la partida una previsión del coste, por un periodo máximo de dos meses, relativo al combustible necesario para garantizar el funcionamiento de un generador eléctrico, destinado a abastecer al Centro San Roque, con el objeto de poder dar respuesta a puntuales averías del suministro eléctrico que se produzcan en el marco de la ejecución del convenio y que tengan naturaleza urgente.

No se incluye en este concepto, el suministro eléctrico y el suministro de agua.

- ***Gasoil vehículo***

Recoge el gasto destinado al uso del vehículo de alquiler en régimen de renting, descrito en la partida "Alquileres y Gastos relacionados".

- ***Desinfección y salubridad***

En este ítem se incluyen los gastos necesarios para la contratación de servicios externos de desinsectación, desratización y control de plagas en el Centro San Roque y el control de vectores y fumigación en caso de chinches en los pisos de autonomía, así como, los gastos previstos para cumplir con la normativa vigente en materia sanitaria y de seguridad.

- ***Electricidad, gas, agua y recibos de comunidad de los pisos de autonomía***

Este ítem recoge los gastos referentes al pago de los suministros (electricidad, gas, agua) y gastos de comunidad de los pisos de autonomía.

- ***Seguros***

Recoge los gastos para los diferentes tipos de seguros necesarios para cumplir con la legislación vigente (responsabilidad civil, seguros de hogar, etc)

- ***Servicio de seguridad***

Incluye los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada del servicio de auxiliares de control de accesos en el Centro San Roque, para garantizar el orden y la seguridad de las personas usuarias, así como de las instalaciones y equipamientos que conforman el dispositivo.

Para dicho servicio contará con un auxiliar de control de accesos, en horario de 23:00 a 7:00 horas, de lunes a domingo. Por causas sobrevenidas de fuerza mayor, se reforzará dicho servicio para cubrir otras franjas horarias según las necesidades de los dispositivos, tanto en control de accesos como en vigilancia.

- ***Servicio de limpieza***

Este ítem incluye los costes necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada del servicio externo de limpieza, cuyo objetivo general es apoyar en la limpieza y desinfección diaria del conjunto de instalaciones para la adecuada conservación de las mismas, como de las zonas comunes. Se prestará este servicio en el Centro San Roque en un horario de 3 horas de 9:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

5. ARRENDAMIENTO

En este ítem se contemplan aquellos gastos necesarios que tienen por objeto el arrendamiento de los productos necesarios para la ejecución del programa, así como de las prestaciones y servicios habilitados en el marco del mismo, siendo estos gastos los siguientes:

- Reposición de equipamientos informáticos, de telefonía y comunicaciones (ordenadores de sobremesa, portátiles, impresoras, teléfonos móviles, discos duros de memoria, destructora de papel y documentos, módem USB, ...);
- Reposición de electrodomésticos y electrónica (televisores, altavoces, lavadoras, hornillos, secadoras, aires acondicionados, ventiladores, batidoras, microondas, frigoríficos, arcón congelador, vaporetas, aspiradoras, plancha);
- Reposición de mobiliario y otros recursos necesarios para la prestación de los servicios del centro (estanterías para la habilitación de los almacenes y de escritorio, cunas, colchones, mesas, sillas, armarios de cocina, mesas de oficina, armarios, literas, cajoneras, archivadores, encimeras de cocina, sillas de oficina, sofás, somieres, percheros, cortinas y/o estores, vinilos decorativos, desfibrilador, termos ...).

Dichas reposiciones se realizarán a través del arrendamiento de los mismos, y se podrá usar esta modalidad tanto para reponer aquel equipamiento mobiliario que haya finalizado su vida útil, como para arrendar nuevo equipamiento que dé cobertura a todas aquellas necesidades que se detecten.

Además, se cuenta con una previsión para el arrendamiento de un generador eléctrico en el Centro San Roque, por un periodo máximo de dos meses, en caso de una posible avería eléctrica, para garantizar los suministros básicos.

6. GASTOS DIVERSOS

La partida incluye todos aquellos productos necesarios para el abastecimiento del Centro San Roque y pisos de autonomía, material de oficina, reprografía y publicidad (placa identificativa), material de limpieza, productos de aseo e higiene y material de primeros auxilios, productos de menaje (ropa de cama, fundas anti chinches, vajilla, cubertería, etc.) y ferretería, así como los demás conceptos que a continuación se detallan:

-Gastos relacionados con el transporte de la recogida de alimentos del Banco Alimentos y otros productos donados por asociaciones y empresas.

En esta partida se incluyen los gastos necesarios para facilitar el transporte de dichas donaciones al dispositivo, con el objeto de que estas puedan ser entregadas, posteriormente, a todas aquellas personas beneficiarias del programa que requieren de apoyo para la cobertura de necesidades básicas y urgentes y que se encuentran en situación vulnerable.

Estas donaciones se configuran como una prestación de apoyo a la alimentación de las personas acogidas que tiene un carácter complementario a las ayudas entregadas en el programa por este concepto, siendo la entidad receptora (Accem) la encargada de realizar el traslado de los productos alimenticios donados.

-Otros gastos (teléfonos y comunicaciones, conexión a internet, trámites documentales de los dispositivos, tales como pago de tasas administrativas y licencias de apertura de los pisos de autonomía adscritos al programa y gastos de envío de documentación relativa al programa por correo postal). Los gastos correspondientes a tasas administrativas y licencias de apertura que figuran en esta partida estarán destinados al pago de aquellas tasas que conllevan los procedimientos de autorización administrativa, comunicación previa y acreditación e inscripción,



en el registro correspondiente, para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid.

Así pues y teniendo en cuenta que el programa contempla, además del Centro San Roque, una modalidad de atención y acogida que se articula en torno a cinco pisos de autonomía, arrendados directamente por Accem, el pago de estas tasas se aplicará en aquellos supuestos en los que haya que proceder a la solicitud de autorización administrativa, con carácter previo al inicio de la actividad, para la creación o apertura, en la modalidad de vivienda comunitaria o piso tutelado, de un centro de servicios sociales; todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2. y 6.3., del “Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios” , modificado por el “Decreto 27/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios”.

7. ACTIVIDADES Y AYUDAS A PERSONAS USUARIAS

En esta partida se incluye una previsión de las ayudas directas a las personas usuarias acogidas tanto en el Centro San Roque como en los pisos de autonomía. Dichas ayudas se entregarán a las personas usuarias en función de la puntuación obtenida a través del “Baremo de Criterios y Cuantificación de las Ayudas” del programa.

En este sentido se valora la concesión de dichas ayudas en concepto de alimentación, higiene, vestimenta, medicamentos, gafas, productos ortopédicos y tratamientos bucodentales, transporte (abonos y billetes de transporte), ayudas de integración a pisos de comunidad (fianza, alquiler de vivienda y/o ayudas en especie) y ayudas destinadas a la educación (material escolar, libros de texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguro escolares, guarderías externas y cursos de formación).

Se establece la posibilidad de conceder ayudas económicas, puntuales o periódicas para la tramitación de documentos (DNI, NIE, pasaporte, tarjeta de residencia...), transporte de las personas usuarias (incluyendo desplazamientos nacionales e internacionales, si procede, por retorno al lugar de origen o procedencia), así como de ayudas para el pago de pensiones habitacionales.

Además, se incluyen los gastos para la realización de talleres y actividades de los diferentes servicios de intervención profesional que integran el programa, salidas culturales, deportivas y de ocio, seguros, etc.

En relación a la forma en la que las personas usuarias del programa procederán a la justificación de estas ayudas, será la siguiente:

- Las ayudas económicas del programa para satisfacer la cobertura de necesidades básicas de las familias acogidas, tales como alimentación, higiene, vestimenta, medicamentos, transporte, apoyo a la formación, talleres culturales, asistencia sanitaria y realización de trámites administrativos se justificarán aportando la factura y el recibí firmado por la persona usuaria en concepto de recepción de dicha ayuda.
- Por su parte, las ayudas destinadas a integración (transporte nacional e internacional) se justificarán aportando la factura, los billetes de transporte y el recibí firmado por la persona beneficiaria de dicha ayuda.



- Asimismo, las ayudas destinadas a facilitar el acceso a una vivienda normalizada o a otra alternativa habitacional, tales como pago de fianza y/o alquiler, así como pago de pensiones, hostales o similar, se justificarán aportando el contrato de arrendamiento de la vivienda, el contrato social de inserción en la comunidad, el recibí firmado por el propietario donde consta que la persona usuaria ha pagado el alquiler correspondiente y la fianza, el recibí firmado por la persona usuaria de haber percibido el ingreso en concepto de ayuda de pago de alquiler y/o fianza, documentación identificativa de la persona usuaria, declaración jurada firmada por la persona usuaria donde refleja que no percibe ayudas, subvenciones u otros ingresos que concurren con esta ayuda y el volante de empadronamiento en la vivienda arrendada.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objeto de establecer estándares de calidad y procesos de mejora continua que incidan en la óptima gestión del programa y de las personas atendidas en el marco del mismo, se utilizarán las herramientas de evaluación y seguimiento del servicio que se describen a continuación:

- a. Herramientas de evaluación remitidas al organismo financiador

a.1. Cuadro de indicadores y metas del programa

La recogida y análisis de los **indicadores y metas del programa**, establecidas y definidas en el **apartado 5., del presente anexo**, representará la principal fuente de evaluación de los resultados obtenidos en la ejecución del programa **en comparación con las metas esperadas** y que están asociadas a cada uno de los objetivos operativos definidos para el servicio.

El cuadro de indicadores y metas se remitirá al organismo financiador **con carácter anual**, tomando como referencia los datos contenidos en un **informe anual** elaborado a tal fin.

Las **principales fuentes de verificación** para la elaboración de este informe anual serán las siguientes, en función de las diferentes actividades definidas para el programa:

- **Actividad 1.1 Acogida en el Centro de acogida San Roque:**
 - Contrato social de acogida en este recurso.
- **Actividad 1.2. Acogida en pisos de autonomía del programa:**
 - Contrato social de acogida en este dispositivo.
- **Actividad 1.3. Diseño de Intervención social (DIS):**
 - Plan de intervención elaborado para cada persona o familia.
- **Actividad 2.1. Ayudas económicas del programa que favorecen la inserción sociolaboral:**
 - Recibís de las ayudas firmado por las personas o familias beneficiarias.
- **Actividad 3.1. Talleres para la adquisición de habilidades sociales y competencias comunicativas para el acceso al mercado laboral:**
 - Listados de asistencia.
- **Actividad 4.1. Talleres para fomentar la autonomía e integración en la comunidad, así como las competencias parentales y parentales, la convivencia cultural, el ocio saludable y la igualdad de género.**
 - Listados de asistencia.

Asimismo, cualquiera de las fuentes de verificación citadas podrá ser supervisada por el personal municipal designado a tal efecto por el Ayuntamiento de Madrid, previa entrega de las mismas a solicitud del Departamento correspondiente.

a.2. Informes de ejecución y memorias relativas a la ejecución del programa

La elaboración de informes y memorias, servirá también como guía, pauta y fuente de verificación principal para el proceso de evaluación en relación a la ejecución del programa.

Durante el periodo de ejecución del programa se elaborarán, para su entrega al Ayuntamiento de Madrid, un informe **mensual**, un informe **semestral de seguimiento** y una **memoria final** del programa, sin perjuicio de elaborar cuantas herramientas se precisen, con cualquier otra información solicitada por la administración municipal y que se considere de interés para evaluar las acciones implementadas.

La **persona responsable** de todas estas herramientas de evaluación que se han descrito, será la responsable del Programa, bajo la supervisión de las personas Responsables de Accem Comunidad de Madrid.

b. Herramientas de apoyo al proceso de evaluación

b.1. Sistema de Gestión de Calidad de Accem

Accem cuenta con un **Sistema de Gestión de Calidad (SGC en adelante)** que ha sido evaluado y certificado en cuanto a cumplimiento de los requisitos de la norma **UNE-EN ISO 9001:2015**. Certificado nº ES10/9125.

El SGC de Accem cuenta con un **Manual de Calidad de Accem**, así como con **10 Procedimientos Generales (PG)**:

- PG-01: Control de la Documentación y de los Formatos y Registros.
- PG-02: Revisión del Sistema de Gestión de Calidad.
- PG-03: Gestión de la Formación y Competencias.
- PG-04: Gestión de compras y evaluación de proveedores.
- PG-05: Evaluación de la Satisfacción del Cliente, en distintos idiomas (español, inglés, chino, francés, árabe, rumano, ucraniano, farsi y portugués).
- PG-06: Auditorías Internas.
- PG-07: Tratamiento de No Conformidades y Reclamaciones.
- PG-08: Acciones correctivas y reclamaciones.
- PG-09: Control de la Prestación del servicio.
- PG-10: Diseño y Desarrollo de Programas.

Cada Procedimiento lleva asociado una **ficha informativa, un diagrama de flujo y unos Formatos (F-PG)** para poder llevar a cabo los registros correspondientes.

El **SGC se pondrá a disposición del programa** con el objeto de facilitar la evaluación de **determinados aspectos y procesos** de capital importancia para su adecuado desarrollo. **Por ejemplo**, algunos de los F-PG que podrán ser aplicados serán:

- Las **encuestas de evaluación de satisfacción del Cliente-persona usuaria**, que tendrán por objeto valorar la satisfacción de las personas participantes con respecto a la atención recibida en el programa, así como identificar sus propuestas y/o acciones de mejora en la ejecución del mismo.

- **La Pauta de Control de la Prestación del servicio**, que permitirá, a la persona que coordine el programa, el seguimiento y supervisión -global y periódico- de las diferentes fases de ejecución de la actuación, asegurando que se alcanzan los objetivos establecidos y que se cumplen las acciones diseñadas.

Estos Procedimientos Generales del SGC de Accem, **se aplicarán de forma continua y según necesidad.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL ANEXO I

BAREMO DE CRITERIOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA

a. Baremación de criterios y cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en el Centro San Roque

1. Fundamentación

Las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias inmigrantes son una herramienta de apoyo a la intervención social que se presta, con el fin de favorecer el desarrollo de la autonomía de las personas y familias, así como su inserción en la comunidad. Las ayudas definidas en el presente documento están destinadas a cubrir situaciones de especial necesidad, y se ponderarán mediante un baremo de valoración mensual.

2. Destinatarios

Con carácter único y general podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas y familias que se encuentren acogidas en el Centro San Roque, perteneciente al Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias Inmigrantes.

3. Periodicidad

De carácter general las ayudas se valorarán mensualmente, con objeto de adaptarse a las necesidades presentes. La periodicidad de las ayudas viene determinada por la valoración a través de las puntuaciones obtenidas en el baremo.



4. Procedimiento

El procedimiento de las ayudas se inicia en el momento de ingreso en el Centro San Roque perteneciente al Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias Inmigrantes.

Documentación requerida:

- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar
- En el caso de todas las personas estén en situación de desempleo, la tarjeta de demanda de empleo y certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo o, en su defecto, certificado negativo de las mismas.
- Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el contrato social y en el diseño de intervención social.

5. Justificación de ingresos económicos

Los ingresos económicos de la persona y unidad familiar vendrán determinados por la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Esta justificación deberá determinarse a través de un contrato de trabajo y, en el caso que no hubiera, de una declaración jurada por parte de la persona sobre los ingresos percibidos.

6. Clasificación de ayudas

- **Ayuda en concepto de alimentación**

Dedicada exclusivamente a la compra y distribución de alimentos básicos y frescos para las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura o está cubierta por Servicios Sociales.

- **Ayuda en concepto de productos de higiene personal y limpieza**

Dedicada exclusivamente a la compra y reparto de productos de higiene personal y productos de limpieza para cubrir las necesidades básicas de cuidado y aseo personal de las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura.

- **Ayuda en concepto de pago de medicación, gafas, prótesis ortopédicas y otras ayudas para tratamientos bucodentales**

Dedicada exclusivamente a medicamentos esenciales para la salud de la persona y familia. Para ser receptor de esta ayuda es requisito imprescindible que los medicamentos estén previamente prescritos a través de receta médica o informe de urgencia. También se apoya con la compra de gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales previamente valoradas y prescritas por el facultativo correspondiente y seguros médicos.

- **Ayuda en concepto de pago de transporte**



Esta ayuda está destinada a cubrir el transporte público a través de tarjetas multi y abonos de transporte, ambos necesarios para acudir a las citas médicas, citas en los Centros de Servicios Sociales, centros educativos, citas en entidades que imparten cursos de formación y búsqueda activa de empleo, desempeño de la actividad laboral y clases de aprendizaje del idioma.

- **Ayuda económica para realizar gestiones complementarias**

Todas las gestiones que se requiere el pago de la cuantía económica deben estar correctamente justificadas y acompañadas por la factura correspondiente a nombre de Accem y copia de la gestión realizada:

- **Pago de tasas administrativas**

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de aquellas tasas administrativas para la tramitación de documentación de las personas usuarias (tasa de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte y paso de traducción al español de la partida de nacimiento, etc.)

- **Pago de ayudas vinculadas a la educación**

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de carácter complementario tales como: guardería, material escolar, libros de texto y uniforme, comedor escolar, formación y actividades socioeducativas.

La ayuda vinculada al pago de escuelas infantiles y guarderías privadas, se destina a las familias con menores de edades entre cuatro meses y tres años, cuyos progenitores están desempeñando una actividad laboral o formativa, o están en búsqueda activa de empleo y sus hijos tienen la necesidad de acudir a escuelas y guarderías para conciliar la vida laboral y familiar.

Es requisito imprescindible haber efectuado con anterioridad los tramites de petición de plaza en las Escuelas Infantiles de carácter público y haber solicitado beca de guardería de la Comunidad de Madrid. En el caso de la no concesión de dicha beca, se cubrirá el pago de la ayuda vinculada a la educación.

7. Denegación

Las ayudas descritas podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, con excepción de la manutención.
- No presentación de la documentación requerida para su justificación

No se procederá a la valoración si no se cumplen con los requisitos de documentación descritos en los puntos 4 y 5.

8. Extinción

Independientemente de la puntuación obtenida en el baremo, las ayudas descritas podrán ser extinguidas por los siguientes motivos:

- Ausencia de circunstancias que motiven la necesidad de ayuda (contar con ingresos suficientes para la cobertura de las necesidades básicas).
- Ocultación de datos e información relevante sobre la situación de la persona y unidad familiar.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato social:
 - No facilitar la intervención profesional con vistas a favorecer su proceso de inserción sociolaboral.



- Falta de compromiso de participación y colaboración en las actividades socioeducativas programadas por la entidad de cara a favorecer su itinerario de inserción en la sociedad de acogida.
- Incumplir las normas de convivencia y respeto establecidos por la entidad, siendo estas, no tener ningún comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra el equipo técnico o sus iguales por motivo de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
- Negarse a la escolarización a los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, según la legislación española.
- Consumir alcohol y poseer drogas u otras sustancias tóxicas dentro del centro.
- No hacer un uso adecuado de las instalaciones y servicios del centro.

9. Procedimiento de aplicación de los criterios baremados

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres criterios incluidos en el baremo. En función del resultado se asignarán las ayudas correspondientes a la puntuación cuantificada en el baremo.

a.1 Baremación de criterios del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en el Centro San Roque

1. TIPOLOGIA FAMILIAR Hasta 2,5 puntos

TIPOLOGÍA FAMILIAR	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
A. Composición familiar		
Familia nuclear	1 punto	<input type="text"/>
Familia monomarental	1,5 puntos	<input type="text"/>
B. Menores a cargo		
1 menor	0,25 puntos	<input type="text"/>
2 menores	0,50 puntos	<input type="text"/>
3 menores	0,75 puntos	<input type="text"/>
4 o más menores	1 punto	<input type="text"/>
(suma a+ b)		<input type="text"/>

2. INGRESOS ECONOMICOS Hasta 2,5 puntos

Referencia: En función de las cuantías de Ingreso mínimo vital 2023

INGRESOS	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
Sin ingresos	2,50 puntos	<input type="text"/>
De 0-400€	2 puntos	<input type="text"/>
Desde 400-600 euros	1,5 puntos	<input type="text"/>
Desde 600-800 euros	1 punto	<input type="text"/>
Superior a 900 euros	0,00 puntos	<input type="text"/>
TOTAL		<input type="text"/>

Total suma apartado 1,2,3

3. PROCESO DE INTERVENCION SOCIAL Hasta 5 puntos

Referencia: En función de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Social Individual/ familiar y su posterior evaluación basada en el seguimiento por parte de la trabajadora social junto al equipo interdisciplinar del Centro.

PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
Evolución favorable en la consecución de objetivos	1 punto	<input type="checkbox"/>
Autonomía en la consecución de los objetivos	1 punto	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento del Contrato Social/Reglamento	3 puntos	<input type="checkbox"/>
TOTAL		<input type="text"/>

a.2 Cuantificación de ayudas en el Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en el Centro San Roque

ALIMENTACIÓN	Puntuación baremada
Alimentos básicos y frescos para las familias	0-10 puntos

PRODUCTOS HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA	Puntuación baremada
Productos de higiene personal y de limpieza	0-10 puntos

MEDICACIÓN, SEGUROS MÉDICOS, GAFAS, PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y TRATAMIENTOS BUCODENTALES	Puntuación baremada
Asunción del coste de farmacia, seguros médicos, gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales	7-10 puntos

TRANSPORTE	Puntuación baremada
Tarjeta Multi y/o Abono Mensual para asistencia a gestiones necesarias, previamente informadas al equipo técnico	5-10 puntos

GESTIONES COMPLEMENTARIAS	Puntuación baremada
Pago de tasas administrativa (tasas de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte, y pago de traducciones al español de documentación administrativas.	

Pago de ayudas vinculadas a la educación (guarderías externas, material escolar, libros de texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguros escolares, guarderías externas, cursos de formación y actividades socioeducativas).	9-10 puntos
--	--------------------

En Madrid a..... de.....de.....20....

b. Baremación de criterios y cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en Pisos de Autonomía arrendados por Accem

1. Fundamentación

Las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias inmigrantes son una herramienta de apoyo a la intervención social que se presta, con el fin de lograr la autonomía personal y económica necesaria para la incorporación en la sociedad de acogidas de las familias o personas acogidas que continúan precisando de apoyo económico.

Las ayudas definidas en el presente documento están destinadas a cubrir situaciones de especial necesidad, y se ponderarán mediante un baremo de valoración mensual.

2. Destinatarios

Con carácter único y general podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas y familias que se encuentren acogidas en los Pisos de Autonomía del Programa de Intervención Sociocomunitaria con familias inmigrantes.

3. Periodicidad

De carácter general las ayudas se valoran mensualmente, con objeto de adaptarse a las necesidades presentes. La periodicidad de las ayudas viene determinada por la valoración a través de las puntuaciones obtenidas en el baremo.

4. Procedimiento

El procedimiento de las ayudas inicia en el momento de ingreso en los Pisos de Autonomía del Programa de Intervención Sociocomunitaria para familias Inmigrantes.

Documentación requerida:

- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar
- En el caso de todas las personas en situación de desempleo, la tarjeta de demanda de empleo y certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo o, en su defecto, certificado negativo de las mismas.
- Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el contrato social y en el diseño de intervención social.

5. Justificación de ingresos económicos.

Los ingresos económicos de la persona y unidad familiar vendrán determinados por la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Esta justificación deberá determinarse a través de contrato de trabajo y, en el caso que no hubiera, declaración jurada de los ingresos percibidos.

6. Clasificación de ayudas

- **Ayuda en concepto de alimentación.**

Dedicada exclusivamente a la compra y distribución de alimentos básicos y frescos para las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura o está cubierta por Servicios Sociales.

- **Ayuda en concepto de productos de higiene personal y limpieza.**

Dedicada exclusivamente a la compra y reparto de productos de higiene personal y productos de limpieza para cubrir las necesidades básicas de salubridad de las familias. Esta necesidad será baremable hasta que la unidad familiar cuente con los ingresos económicos necesarios para su total cobertura.

- **Ayuda en concepto de pago de medicación, seguros médicos, gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales**

Dedicada exclusivamente a medicamentos esenciales para la salud de la persona y familia. Para ser perceptor de esta ayuda es requisito imprescindible que los medicamentos estén previamente prescritos a través de receta médica o informe de urgencia. También se apoya con la compra de gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales previamente valoradas y prescritas por el facultativo correspondiente y seguros médicos.

- **Ayuda en concepto de pago de transporte**

Esta ayuda está destinada a cubrir el transporte público a través de tarjetas multi y abonos de transporte, ambos necesarios para acudir a las citas médicas, citas en los Centros de Servicios Sociales, centros educativos, citas en entidades que imparten cursos de formación y búsqueda activa de empleo, desempeño de la actividad laboral y clases de aprendizaje del idioma.

- **Ayuda económica para realizar gestiones complementarias**

Todas las gestiones que se requiere el pago de la cuantía económica deben estar correctamente justificadas acompañadas por la factura correspondiente a nombre de Accem y copia de la gestión realizada:

- **Pago de tasas administrativas**

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de aquellas tasas administrativas para la tramitación de documentación de las personas usuarias (tasa de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte y paso de traducción al español de la partida de nacimiento, etc.)

- **Pago de ayudas vinculadas a la educación:**

Esta ayuda está destinada a cubrir los gastos de carácter complementario tales como:

guardería, material escolar, libros de texto y uniforme, comedor escolar, formación y actividades socioeducativas.

La ayuda vinculada al pago de escuelas infantiles y guarderías privadas, se destina a las familias con menores de edades entre cuatro meses y tres años, cuyos progenitores están desempeñando una actividad laboral o formativa, o están en búsqueda activa de empleo y sus hijos tienen la necesidad de acudir a escuelas y guarderías para conciliar la vida laboral y familiar.

Es requisito imprescindible haber efectuado con anterioridad los tramites de petición de plaza en las Escuelas Infantiles de carácter público y haber solicitado beca de guardería de la Comunidad de Madrid. En el caso de la no concesión de dicha beca, se cubrirá el pago de la ayuda vinculada a la educación.

7. Denegación

Independientemente de la puntuación obtenida en el baremo, las ayudas descritas podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, con excepción de la manutención.
- No presentación de la documentación requerida para su justificación.

No se procederá a la valoración si no se cumplen con los requisitos de documentación descritos en los puntos 4 y 5.

8. Extinción

Las ayudas descritas podrán ser extinguidas por los siguientes motivos:

- Ausencia de circunstancias que motiven la necesidad de ayuda.
- Ocultación de datos e información relevante sobre la situación de la persona y unidad familiar.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato social de inserción en pisos de autonomía:
 - No facilitar la intervención profesional de los técnicos de integración y seguimiento en los Pisos de Autonomía, con vistas a favorecer el proceso de integración social en la comunidad.
 - Incumplir las normas de convivencia y respeto establecidos por la entidad, siendo estas, no tener ningún comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra el equipo técnico o sus iguales por motivo de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
 - Negarse a la escolarización a los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, según la legislación española.
 - No mantener unas relaciones de convivencia adecuadas dentro de la comunidad de vecinos en la que se resida.
 - Consumir alcohol y poseer drogas u otras sustancias tóxicas dentro del piso.
 - No hacer un uso adecuado del mobiliario y de las instalaciones de los pisos.

9. Procedimiento de aplicación de los criterios baremados

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres criterios incluidos en el baremo. En función del resultado se asignarán las ayudas correspondientes a la puntuación cuantificada en el baremo.

b.1 Baremación de criterios del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en Pisos de Autonomía arrendados por Accem

1. TIPOLOGIA FAMILIAR Hasta 2,5 puntos

TIPOLOGÍA FAMILIAR	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
A. Composición familiar		
Familia nuclear	1 punto	<input type="text"/>
Familia monomarental	1,5 puntos	<input type="text"/>
B. Menores a cargo		
1 menor	0,25 puntos	<input type="text"/>
2 menores	0,50 puntos	<input type="text"/>
3 menores	0,75 puntos	<input type="text"/>
4 o más menores	1 punto	<input type="text"/>
(suma a+ b)		<input type="text"/>

2. INGRESOS ECONOMICOS Hasta 1,5 puntos

Referencia: En función de las cuantías del Ingreso Mínimo Vital 2023

INGRESOS	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
De 0-400€	2 puntos	<input type="text"/>
Desde 400-600 euros	1,5 puntos	<input type="text"/>
Desde 600-800 euros	1 punto	<input type="text"/>
Superior a 900 euros	0,00 puntos	<input type="text"/>
TOTAL		<input type="text"/>

3. PROCESO DE INTERVENCION SOCIAL Hasta 6 puntos

Referencia: En función de los objetivos planteados en el Plan de Intervención Social Individual/ familiar y su posterior evaluación basada en el seguimiento por parte de la trabajadora social junto al equipo interdisciplinar del piso de autonomía.

PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	DE	PUNTUACION BAREMADA	PUNTOS ALCANZADOS
Evolución favorable en la consecución de objetivos	la	1 punto	<input type="text"/>
Autonomía en la consecución de los objetivos		1 punto	<input type="text"/>
Cumplimiento del Contrato Social/Reglamento		4 puntos	<input type="text"/>
TOTAL			<input type="text"/>

Total suma apartado 1,2,3

b.2 Cuantificación de ayudas en el Programa de Intervención Sociocomunitaria en Familias inmigrantes en Pisos de Autonomía arrendados por Accem

ALIMENTACIÓN	Puntuación baremada
Alimentos básicos y frescos para las familias	0-10 puntos

PRODUCTOS HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA	Puntuación baremada
Productos de higiene personal y de limpieza	0-10 puntos

MEDICACIÓN, SEGUROS MÉDICOS, GAFAS, PRÓTESIS ORTOPÉDICAS Y TRATAMIENTOS BUCODENTALES	Puntuación baremada
Asunción del coste de farmacia, seguros médicos, gafas, prótesis ortopédicas y ayudas para tratamientos bucodentales	7-10 puntos

TRANSPORTE	Puntuación baremada
Tarjeta Multi y/o Abono Mensual para asistencia a gestiones necesarias, previamente informadas al equipo técnico	5-10 puntos

GESTIONES COMPLEMENTARIAS	Puntuación baremada
Pago de tasas administrativa (tasas de tramitación de concesión de DNI, permiso de residencia, pasaporte, y pago de traducciones al español de documentación administrativas).	9-10 puntos
Pago de ayudas vinculadas a la educación (guarderías externas, material escolar, libros de texto y uniformes, vestimenta, comedor escolar, seguros escolares, guarderías externas, cursos de formación y actividades socioeducativas).	

En Madrid a..... de.....de.....

c. Baremación de criterios y cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en viviendas en comunidad, viviendas arrendadas por las propias familias en el mercado privado de vivienda

1. Fundamentación

Las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria para familias inmigrantes son una herramienta de apoyo a la intervención social que se presta, con el fin de promover la autonomía de las personas y familias, así como reforzar el proceso de plena incorporación social en la comunidad.

Las ayudas definidas en el presente documento están destinadas a cubrir situaciones de especial necesidad, y se ponderarán mediante un baremo de valoración mensual.

2. Destinatarios

Con carácter único y general podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas y familias que se encuentren residiendo en viviendas en comunidad arrendadas por las propias familias.

3. Periodicidad

De carácter general las ayudas se valoran mensualmente, con objeto de adaptarse a las necesidades presentes. La periodicidad de las ayudas viene determinada por la valoración a través de las puntuaciones obtenidas en el baremo.

4. Procedimiento

El procedimiento de las ayudas se inicia en el momento de ingreso en viviendas en comunidad arrendadas por las familias en el mercado privado de vivienda.

Documentación requerida:

- Documento identificativo de la persona usuaria.
- Contrato de arrendamiento de la vivienda
- Contrato social de inserción en la comunidad
- Recibí firmado por el propietario donde consta que la persona usuaria ha pagado el alquiler correspondiente y la fianza
- Recibí firmado por la persona usuaria de haber percibido el ingreso en concepto de ayuda de pago de alquiler y/o fianza,
- Declaración jurada firmada por la persona usuaria donde refleja que no percibe ayudas, subvenciones u otros ingresos que concurran con esta ayuda y el volante de empadronamiento en la vivienda arrendada.

5. Justificación de ingresos económicos

Los ingresos económicos de la persona y unidad familiar vendrán determinados por la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. Esta justificación deberá determinarse a través de contrato de trabajo y, en el caso que no hubiera, declaración jurada de los ingresos percibidos.

6. Clasificación de ayudas

- **Ayuda económica en concepto de pago fianza.**

Esta ayuda está destinada a cubrir la fianza requerida para facilitar el acceso a la vivienda u alternativa habitacional. Esta ayuda será de una única cuantía asignada a la unidad familiar que alquila una vivienda en el mercado privado de vivienda, según número de miembros de la unidad familiar. Este importe siempre se equipará al importe del pago mensual del alquiler de vivienda. Esta ayuda se contempla siempre y cuando esté sujeta al contrato de arrendamiento y se refleje dentro del mismo.

- **Ayuda económica de pago alquiler en vivienda u otra alternativa habitacional.**

La ayuda está destinada a cubrir el alquiler de la vivienda o habitación en el mercado privado de vivienda. Esta ayuda será de dos cuantías asignada a la unidad familiar según el número de miembros de la familia. En el caso de que, el importe de alquiler sea inferior a la cuantía baremada, se abonará el importe de la cantidad reflejada en el contrato de alquiler.

- **Ayuda económica en especie.**

La ayuda económica en especie cubre las necesidades básicas de las familias como pueden ser alimentos, transporte, medicamentos, tramites de documentación, comedor y material escolar. Esta ayuda será de dos cuantías asignada a la unidad familiar, según el número de miembros de la misma.

7. Denegación

Independientemente de la puntuación obtenida en el baremo, las ayudas descritas podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- Disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, con excepción de la manutención.
- No presentación de la documentación requerida para su justificación

No se procederá a la valoración si no se cumplen con los requisitos de documentación descritos en los puntos 4 y 5.

8. Extinción

Las ayudas descritas podrán ser extinguidas por los siguientes motivos:

- Ausencia de circunstancias que motiven la necesidad de ayuda.
- Ocultación de datos e información relevante sobre la situación de la persona y unidad familiar.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato social de inserción en pisos de autonomía:
 - No facilitar la intervención profesional de los técnicos de integración y seguimiento en los Pisos de Autonomía, con vistas a favorecer el proceso de integración social en la comunidad.
 - Incumplir las normas de convivencia y respeto establecidos por la entidad, siendo estas, no tener ningún comportamiento agresivo, violento, racista, discriminatorio o xenófobo contra el equipo técnico o sus iguales por motivo de su origen racial o étnico, nacionalidad, género, orientación o identidad sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal o social.
 - Negarse a la escolarización a los menores de edades comprendidas entre 6 y 16 años, según la legislación española.

c.1 Cuantificación de las ayudas del Programa de Intervención Sociocomunitaria con Familias Inmigrantes en viviendas en comunidad, viviendas arrendadas por las propias familias en el mercado privado de vivienda

- **Ayudas económicas en especie**

Ayudas económicas en especie	
Nº Miembros unidad familiar	Cuantía asignada
1	200€
2	350€
3	450€
4	550€
5 o más	650€

- **Ayudas económicas para el pago del alquiler**

Ayudas económicas para pago alquiler de vivienda u otra alternativa habitacional	
Nº Miembros unidad familiar	Cuantía asignada
1	300€
2	400€
3	500€
4	600€
5 o más	700€

El importe del pago de la fianza siempre se equipará al importe del pago mensual del alquiler de vivienda según el número de miembros de la unidad familiar.



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACCEM suscribe un convenio de subvención con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del “Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid”, la entidad y el personal a su servicio para la prestación del programa, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Inclusión Social, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento

- a) Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Interpretación.

- a) Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- b) Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Jerarquía.

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad ACCEM, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Inclusión Social, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el “Programa de intervención sociocomunitaria con familias inmigrantes dirigido a familias inmigrantes extranjeras de Madrid”, 2023. Este convenio tiene como objeto contribuir a la prevención y erradicación de los procesos de exclusión social (sinhogarismo, chabolismo, personas que carecen de recursos económicos para el pago del alquiler y la cobertura de necesidades básicas...) de las familias o personas de origen extranjero residentes en la ciudad de Madrid, a través de un programa de actuación que contemplará la acogida, cobertura de necesidades básicas, así como el acceso a un proceso de intervención social integral orientado a favorecer la incorporación efectiva en la sociedad de acogida de las personas o familias acogidas.

El tratamiento consistirá en la coordinación externa del programa con los distintos servicios y profesionales para, a través de una acción integral, evitar duplicidades en la intervención con las personas inmigrantes en situación de extrema vulnerabilidad o en régimen de protección temporal en España, se coordinará principalmente con los servicios de emergencia social, los servicios municipales y con todos aquellos dispositivos, programa y/o recursos públicos o de la iniciativa social.

El programa de la entidad mantiene coordinación permanente con la Dirección General de Inclusión Social del Ayuntamiento a través del Departamento de Convivencia e Integración.

Concretamente, los tratamientos a realizar serán los siguientes:



- X Recogida
- X Registro
- X Estructuración
- X Modificación
- X Conservación
- X Extracción
- X Consulta
- X Comunicación por transmisión
- X Difusión
- X Interconexión
- X Cotejo
- X Limitación
- X Supresión
- X Destrucción
- X Conservación
- X Comunicación
- X Otros, los que en el desarrollo del servicio fuesen necesarios

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Inclusión Social, pone a disposición de la entidad ACCEM, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Identificativos (Nombre y apellidos, DNI, Correo electrónico, Firma, Teléfono)
- Personales (Fecha de nacimiento, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Sexo, Lengua materna, Estado civil, Edad, Características físicas o antropomórficas, Datos de familia)
- Sociales (Aficiones y estilo de vida, Licencias, permisos, autorizaciones)
- Académicos y Profesionales (Profesión, Formación Complementaria, Idiomas, Experiencia Profesional)
- Empleo (Profesión)
- Económico-Financiero (Datos económicos de nómina)
- Especialmente Protegidos (Datos de Salud, Origen racial o étnico, Violencia de género, Vida y/u orientación sexual)



correspondiente a la actividad de tratamiento Acogida y Alojamiento para inmigrantes y solicitantes de Protección Internacional.

Dado que el referido tratamiento afecta a datos personales de la categoría denominada Datos Sensibles, que afecta a datos personales referentes al origen étnico o racial, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida o la orientación sexuales de una persona física, el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración comprendida entre la fecha de la firma de la suscripción del Convenio hasta el 31 de marzo de 2024.

No obstante, la actividad derivada del cumplimiento objeto de este encargo podrá ser llevada a cabo con anterioridad a la formalización del convenio, siempre que esté debidamente justificado y se haya realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, que se corresponde con el periodo de ejecución del programa.

Una vez finalice el convenio entre el Ayuntamiento y la entidad ACCEM, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable del tratamiento los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.



3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:
 - Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Medidas para la identificación y autorización del usuario.
 - Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
 - Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
 - Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
 - Medidas para garantizar el registro de incidentes.
 - Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
 - Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
 - Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
 - Medidas para garantizar la minimización de datos.
 - Medidas para garantizar la calidad de los datos.
 - Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
 - Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
 - Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

5.- Transferencias internacionales.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

6.- Subcontratación:

- a) **AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:** El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos [Especificar periodo de tiempo] antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- b) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- d) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- e) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.
- f) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.



7.-Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones



individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dginclusion-social@madrid.es y/o dconvivencia@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

12.- Derecho de información

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

13.- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

- 1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- 2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;
- 3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.



c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

14.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

15.-Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él

17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los



derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

19.-Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad siguientes, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por la entidad ACCEM beneficiaria del convenio que desarrolla el Proyecto.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La entidad ACCEM, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos.



Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, la entidad beneficiaria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará a la entidad beneficiaria para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para la entidad y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La entidad ACCEM se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del convenio tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

20.-Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

21.-Propiedad de los datos

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la entidad beneficiaria como consecuencia de la prestación del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la

recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

22.-Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.

25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:
 - 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
 - 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
 - 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.
- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.



QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.



OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

22.- Modificar el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

En el presente mandato el Ayuntamiento de Madrid ha situado las políticas de vivienda dentro del primer nivel de la acción de gobierno creando, para conseguirlo, un área de gobierno destinada a ejecutarlas. De esta manera, se demuestra el máximo interés posible con respecto a esta política pública. En este sentido, mediante acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Adscrita al Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, se encuentra la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Como consecuencia de esa adscripción, los órganos de esta área de gobierno desempeñan funciones y ejercen competencias que afectan a aquella empresa municipal. En particular, la Dirección General de Regeneración Urbana es competente para informar y supervisar los proyectos de obras públicas municipales promovidos y gestionados por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., de conformidad con el apartado 7.º 1.5. del mencionado acuerdo.

Los proyectos indicados en el apartado citado son municipales, por lo tanto, son promovidos por el Ayuntamiento de Madrid de una manera colectiva con la empresa municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Para incrementar la colaboración entre la empresa municipal y el Ayuntamiento de Madrid, logrando una mayor eficacia en la acción conjunta de los dos, se promueve la presente modificación que tiene por objeto permitir que, en el caso de proyectos de obras municipales gestionados por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A, pueda autorizarlos el titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda con los efectos jurídicos previstos en el artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, en los términos que se indican a continuación:

En el apartado 3.º se añade un nuevo punto 2.8, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.8. Autorizar, con los efectos del artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la ejecución de obras promovidas y gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A”.

SEGUNDO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Autorizar el contrato de servicios de impresión y ensobrado de comunicaciones y notificaciones para el Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 3.286.199,41 euros

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de servicios de impresión y ensobrado de comunicaciones y notificaciones para el Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 17 de febrero de 2024 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, y su fecha de fin el 16 de febrero de 2026, así como autorizar el gasto plurianual de 3.286.199,41 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de impresión y ensobrado de comunicaciones y notificaciones para el Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo total de ejecución de 24 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 17 de febrero de 2024 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, y su fecha de fin el 16 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.286.199,41 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:



2024	1.219.797,51 euros
2025	1.703.707,80 euros
2026	362.694,10 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)